



MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T
SECRETARIA MUNICIPAL

SESION N° 02

En el Salón Auditorium, siendo las 9:00 horas del día Jueves 18 de Diciembre del 2008, se reúne en Sesión Ordinaria el H. Concejo Municipal, presidida por la Alcaldesa Sra. Virginia Troncoso Hellman y con la asistencia de los Sres. Concejales Don René Leyton Leyton, Sra. María Teresa Fondón García, Sra. Daniela Kraus Von Harpe, Don Jaime González Ramírez, Don Agustín Cornejo Urzúa y Don Francisco Canales Cerón.

Actúa como Secretario del H. Concejo Municipal Sr. Omar Ramírez Véliz, y como Secretaria de Actas la Sra. Ma. Soledad Piña Galaz.

Presente además Don Carlos Astudillo Briones, Jefe de SECPLA.

OBSERVACIONES A LAS ACTAS 154, 156 Y 157

SRA. ALCALDESA: Pone en discusión Acta N° 154, la que es aprobada con las siguientes observaciones:

SR. SECRETARIO: Explica que las Actas N° 154, 156 y 157 son Actas del Concejo anterior y como hay tres Concejales presentes del Concejo anterior, ellos tendrán que indicar las observaciones; al mismo tiempo los concejales que se vienen integrando, se pueden informar de las actividades que ha estado desarrollando el municipio.

También se pone a consideración del Concejo el Acta de la Sesión Constitutiva que corresponde a la N° 1 y el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1.

SR. CANALES: Insiste en que en el Acta N° 154 no quedó reflejado lo que propuso respecto al traspaso que se hace a la Corporación de 72 millones, por lo tanto da lectura al siguiente documento aclarando dicha situación:

1.- A principios del año 2008, se recibió un Oficio de la Contraloría con más de 50 observaciones, entre las que destacaba la falta de un funcionario de control, y objetaba la contratación de más de 10 personas en un ejercicio por la Corporación de Desarrollo con fondos municipales.

2.- En Noviembre del 2008, se hizo una modificación presupuestaria en la que se solicitaba el incremento de 72 millones de pesos, del presupuesto municipal a la Corporación, modificación que él como Concejal aprobó, con requerimiento expreso de oficio de un pronunciamiento a la Contraloría.

3.- Esta petición expresa que solicitó, no fue graficada en Acta N° 152, donde solo se plantea como una sugerencia de su parte, lo que fue reconocido en el Concejo por el Sr. Secretario Municipal, donde reconoce que efectivamente hay una diferencia en lo dicho por el Concejal y lo que aparece en el Acta,; por lo cual inserta textual: "**Concejal Canales:** pide oficiar a la Contraloría que emita un pronunciamiento a esta forma de transferir recursos".

4.- Ante lo cual y después de varias intervenciones, ratifica la demanda de solicitar un pronunciamiento a la Contraloría.

5.- La presidenta del Concejo, expresamente niega esta posibilidad y esto nuevamente no aparece en el Acta. Por lo cual y después de toda esta situación, rechaza en la forma y en el fondo lo planteado en el Acta N° 154.-

SR. SECRETARIO: Reitera en lo que ha insistido siempre, en que cada vez que un Concejal haga una propuesta, que se tome el acuerdo antes de cambiar a otro tema; ya que ocurren estas cosas que en definitiva la propuesta del Concejal queda en el aire y luego el Secretario no sabe a que atenerse. En cuanto a la observación que hizo el Concejal Canales, la puso textualmente en el Acta N° 154, y la puso en engrilla y entre comillas, pero el acuerdo de enviar el documento a la Contraloría nuevamente no se tomó.

SR. CANALES: Indica que él confía en el Secretario Municipal, pero por ejemplo, se omite algo que él expresamente pide como Concejal, y cuando nuevamente él pide que oficie a Contraloría, la presidenta del Concejo negó esa posibilidad y eso no aparece en el Acta. Por esas razones él rechaza el Acta N° 154, por que insiste en que la Contraloría se debe pronunciar en esto.

SRA. ALCALDESA: Señala que el Jefe de Finanzas con tantos años de trabajo, lo habría dicho si no se puede hacer el traspaso.

SR. GONZALEZ: Recuerda que generalmente los Municipios están traspasando recursos a educación, pero específicamente es cierto que no quedó el acuerdo, pero si hubo opiniones positivas en solicitar el Informe a la Contraloría, opina que no estaría demás solicitar este Informe ya que es la forma de quedar todos tranquilos y con esos tendríamos la seguridad de saber si procede o no traspasar estos fondos a la Corporación. Técnicamente, él no sabe si se requiere el acuerdo del Concejo o lo puede hacer un Concejal por sí solo, o los dos tercios del Concejo el oficiar a la Contraloría.

SRA. ALCALDESA: Dice que solamente se puede pedir por acuerdo del Concejo.

SR. SECRETARIO. Expresa que se pide por acuerdo del Concejo y un Concejal también puede hacer la consulta en forma personal a la Contraloría, como también lo puede hacer cualquier persona natural.

SR. GONZALEZ: Recuerda que cuando el Concejal Canales propuso oficiar a la Contraloría, él estaba de acuerdo lo mismo que el Concejal Silva que ahora no está en el Concejo, de tal manera que no ve cual pueda ser el problema de solicitarlo para el resguardo del Concejo.

SRA. M. TERESA FONDÓN: Aclara como en otras veces, que los dineros que se traspasan del Municipio a Educación, no son propiamente para educación, son del área de Cultura, y todos saben que cosas se financian en el área de Cultura, recuerda su intervención del Concejo anterior explicando sobre este tema y Iprocede a darle lectura en forma textual:

“SRA. M. TERESA FONDÓN: Agrega que lo que se está cuestionando son los dineros que se traspasan a través de educación al área de Cultura y entre eso están; las bibliotecas Kra, la oficina de seguridad y todo el personal que se a tenido que contratar por exigencia del Ministerio respectivo para que funcione de forma anexa a la Municipalidad, incluso ella agregó que este año se iba a

sacar todo el personal que no cumplía labores específicas en educación, para no incluirlos en el presupuesto.”

Agrega que cada vez que va junto a la Sra. Alcaldesa a reunión de la Asoc. Chilena de Municipalidades, y con todo lo que se ha informado acerca del financiamiento de educación, ellas se sienten muy pequeñas, por que este Municipio a Educación no le traspasa casi nada, en comparación con otros Municipios. De manera que estos recursos que traspasa el Municipio y que van en una planilla anexa, no son propiamente para el área de educación, sino para las actividades que señaló en el concejo anterior y que acaba de dar lectura.

Recuerda también que el año pasado estuvo Contraloría 1 mes y medio, revisando todo y no encontraron nada de fondo, sí unas cosas de formas que se corrigieron en su momento y que a ella la dejó muy tranquila y satisfecha como Concejal y como Secretaria General de la Corporación; por tal razón piensa que está de más solicitar el informe a Contraloría, porque van a repetir lo mismo que han dicho siempre.

SR. CANALES. Explica que él no está creando ninguna situación, solo se basa en el informe que llegó de Contraloría con mas de 50 observaciones en donde una de las mas importantes era el traspaso de plata a la Corporación; tampoco ha llegado un informe de Finanzas donde indique que se resolvieron las 50 observaciones. Dice que él como Concejal puede pedir esto, pero no cree que sea bueno para la Municipalidad hacerlo solo, hay que hacerlo como cuerpo y de esa forma queda la impresión que se está solicitando una orientación; quiere que quede claro que él no tiene otra intención y es por la misma razón es que él esta agotando sus esfuerzos en que lo solicite el Concejo como cuerpo: el por el momento no ha hecha nada mas que eso, no ha comentado el tema en otro lado ni ha salido en la prensa para que no se pueda mal interpretar.

SRA. ALCALDESA: Indica que aquí no hay nada escondido, todo está certificado por contraloría..

SR. CANALES. Señala que a él le interesa ver esto, por que ya ocurrió lo otro y no es un monto menor.

SRA. ALCALDESA: Dice que ella no tiene ningún problema en que se haga la consulta a la Contraloría.

Se acuerda hacer la consulta a la Contraloría por el traspaso de recursos a de la Municipalidad a la Corporación de Desarrollo.

CORRESPONDENCIA:

SR. SECRETARIO: Da lectura a carta enviada por vecinos de Tunca Abajo por el problema relacionado con la Carretera de la Fruta:

Estimada Señora Alcaldesa,
Estimados Señores Concejales.

15/12/2008.-

Los habitantes de Tunca Abajo están muy preocupados por las implicaciones que tendrá la transformación de la ruta 66 en autopista, lo que ha motivado a reunirse y organizarse para enfrentar de manera válida esta situación que afectará de forma gravísima a la población de no tomarse las medidas necesaria para evitar un colapso

social, de tal manera se ha formado un "Comité" que tendrá por misión representar a la numerosa población de Tunca Abajo en las gestiones que signifique mejorar lo planificado por el MOP. Lo que no quiere decir que se está contra el progreso, sino evitar lo que nos puede perjudicar profundamente en nuestra vida cotidiana. Y por tanto es lo que ocurrirá si se mantiene la configuración de la carretera como los servicios técnicos del MOP la han establecido presentemente.

La reunión que se organizó en la escuela de Tunca Abajo en noviembre, permitió llamar la atención de los funcionarios sobre un problema mayor que era la imposibilidad por los habitantes de pasar en vehículo del norte del pueblo al sur y viceversa. Según las informaciones que se filtran se baraja la posibilidad de cavar un túnel en el cruce del pueblo y establecer un nudo de tipo "diamante" de tal manera que los dos polos de Tunca sean accesibles y que se pueda pasar de un lado al otro de la autopista sin tener que manejar hasta Peumo o al cruce de Zúñiga para hacerlo.

Sin embargo subsisten problemas: Gran parte de la población se desplaza a pie, con bicicleta para ir a San Vicente, al trabajo, a su predio o en explotaciones vitivinícolas o frutales, para llevar sus niños a la escuela. ¿Por donde pasarán? Si no usan ese medio, van con colectivos o buses locales, ¿Qué pasa con los paraderos 25, 27, 28 y 29? Según los planes desaparecen y se mantiene solamente el paradero 26 de Tunca Abajo. ¿Cómo tener acceso a este lugar si está prohibido caminar por la autopista? ¿Cómo desplazarse de esos caminos hacia los predios que están accesibles solamente por la autopista? ¿Cómo desplazarse con tractores, tolvas, máquinas agrícolas de un punto del pueblo al otro si está prohibido manejarlos por la autopista?

Lo que falta manifiestamente son vías laterales a uso local que corren a ambos lados de la autopista y que son indispensables para asegurar la movilización de los habitantes por cualquier medio fuera del automóvil.

Cualquiera sea el número de paraderos que se mantenga, una sola pasarela está prevista para transitar de un lado al otro de la autopista. Eso significa que todos los que tienen que cruzar la autopista tendrán que caminar más de un kilómetro cualquier sea el tiempo, la hora del día (pensar lo que pasará en invierno cuando oscurece temprano) cualquiera sea su edad, su condición de salud, el peso de sus compras y el número de niños que tiene que supervisar. O bien tendrán que transgredir la ley cruzando la autopista al riesgo de su vida al lugar de su necesidad.

¿Qué pasa con los numerosos canales de irrigación que pasan al lado de la presente carretera? Igual de los puntos de desagüe.

Permítenos interrogarnos en cuanto a la necesidad de invertir tantos millones y provocar tantas molestias de todo tipo para los habitantes de Tunca Abajo y de todas las localidades que pertenecen a la ciudad de San Vicente de Tagua Tagua transformando la carretera actual en autopista cuando el resto de la vía de Peumo hacia San Antonio contará solamente con 3 bandas lo que permite la libre circulación de todos como ahora por el hecho que no hay separación central. Sobre una distancia de 23 kms. De Pelequén al puente de Peumo, pasando de un promedio de velocidad actual de 80 km./h. a 120, menos el tiempo perdido por culpa del peaje, el beneficio será Más o menos 6 minutos ¿Vale la pena?

Cuando la comisión que está encargada de la encuesta de impacto ambiental habrá terminado su trabajo y habrá presentado sus conclusiones, el MOP tendrá que organizar una nueva consulta y concertación con los habitantes que viven al lado de la obra propuesta.

Por la presente carta solicitamos su apoyo objetivo a nuestras preocupaciones y reivindicaciones legítimas así como también vuestra presencia en las oportunidades que se requiera.

Confiando en que vuestro compromiso real de apoyo a esta delicada situación, sea lo más efectiva posible, permitirá no lamentar pérdidas humanas en el futuro, ya que de no haber modificaciones a lo actualmente planificado, obligará a la población a realizar acciones temerarias al cruzar la autopista como una medida cotidiana junto a su familia, porque es imposible imaginar que nuestros estudiantes y dueñas de casas caminarán más de un km. Cada vez que necesiten cruzar la vía, es decir desarrollar esta acción como mínimo dos veces al día.

A la espera de su valioso apoyo, le saluda atte.

COMITÉ CARRETERA DE LA FRUTA.

SRA. ALCALDESA: Dice que el día de ayer se reunió en Santiago con la Consultora que está haciendo el diseño de esta carretera y deja al jefe de SECPLA para informe.

SR. ASTUDILLO: Informa que el proceso que se está viviendo ahora es un proceso de participación ciudadana temprana, eso significa que no es la evaluación final del proyecto de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo tanto hay una aproximación previa al pre diseño contratado por el Ministerio de Obras Públicas a la empresa AMBAR, en ese momento se hicieron varias reuniones en distintos puntos, y producto de ellas se han efectuado algunos cambios al proyecto original. En el caso de Tunca se levanta la autopista se hace un diseño en forma de diamante lo que permite la incorporación hacia el norte y sur. En el Cristo se construirá un enlace que permite todas las variables de salidas. Por otra parte, las personas que salen desde Tunca hacia la carretera para venir a San Vicente tenían que ir a darse la vuelta al cruce de Peumo, por lo tanto no era factible, por lo tanto se cambió por la construcción de un retorno bajo el puente de Peumo.

Si bien todas las circulaciones viales están resuelta en ese tramo, lo que señalan los vecinos de de Tunca Abajo en su carta no dejan de tener razón. Cuenta que en la reunión que tuvieron ayer, la empresa concesionaria invitó solo al equipo técnico SECPLA y Dirección de Obras, a lo cual él se negó, por que necesitaba el respaldo del Concejo también, por lo tanto se invitó al Concejal González, al Concejal Cornejo y a la Concejal Sra. Kraus; agrega que básicamente ocurre que la concesionaria tiene un proyecto el cual lo está desarrollando básicamente desde el punto de vista netamente de rentabilidad económica. Dice que ajustándose a los parámetros que exige la ley, entre el sector La Puntilla y el cruce El Cristo, San Vicente tiene unas caleteras a cada lado con doble vías y ciclo vías, pero a ellos la ley no les obliga construir esas ciclo vías. Por lo que él desea traspasar al Concejo, que este proyecto más allá de una decisión técnica, es una decisión política, que este proyecto no solo sea evaluado desde el punto de vista de la rentabilidad económica, sino que hay una rentabilidad social, de tal manera que el proyecto también responda a estas necesidades. Lo que tiene contemplado la Carretera de la Fruta, son estas caleteras entre La Puntilla y el Cruce El Cristo. Lo que nosotros hemos planteado es que todo el tramo que cruza a nuestra comuna se construyan ciclovías o alternativas de ciclovías, por que en este proyecto, San Vicente es la única Comuna que afecta en forma directa ya que en la otras comunas han diseñado Bay-Pas. Señala que por eso se necesita apoyo político y hacer presión de la Comunidad para que este proyecto aunque no sea rentable, sea evaluado socialmente.

Agrega que en la reunión de ayer se mostró la propuesta del Municipio y se cotejó con la propuesta de la concesionaria y se trataron los siguientes temas:

- Se expone el análisis realizado por el equipo técnico de la concesión; y se explica la inviabilidad de pavimentar la calle interior del lado norte en el sector de Requegua (Requegua Cerro), debido a la complejidad técnica de las obras necesaria y a que aparta significativamente del área de influencia directa del proyecto.
- Se discute la posibilidad de desplazar el eje del camino hacia el lado norte, trasladando asimismo las expropiaciones de los predios ubicados al costado sur hacia el costado norte de la faja, entre el km. 7.5 y el Km 10.5; es decir entre el paradero 0 y paradero 8 de Requegua. El municipio solicitará formalmente la modificación del proyecto en tal sentido. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP deja establecido que, aun realizando la modificación solicitada, se requeriría expropiaciones puntuales en el sector sur.
- Se ubicará un atraveso en el km. 9,16 aproximadamente.
- Se discute el nuevo diseño del enlace San Vicente, concordándose en que representa una mejor solución desde el punto de vista urbano.
- En respuesta a la solicitud de construcción de calles de servicio a ambos costados en el sector urbano de San Vicente, se plantea que el proyecto considera solo las obras que tienen directa relación con él, no siendo este el caso, ante lo cual el Municipio realizará gestiones para insistir con su solicitud.
- La propuesta de modificar el enlace Zúñiga, se descarta por razones técnicas.
- Se acoge la solicitud de materializar un enlace en el sector de Tunca, para lo cual se diseñará una solución del tipo diamante.
- El Municipio solicita estudiar la incorporación de un espacio de faja adicional para el tránsito agrícola.
- Se acuerda incorporar un retorno en el sector anterior al puente Peumo.
- El Municipio solicita estudiar la reubicación del peaje trasladándolo hacia el oriente del cruce de Malloa.
- El Municipio solicita estudiar la conectividad del sector nororiente del enlace Zúñiga, las cuales actualmente acceden directamente a la ruta.

Para finalizar indica que como se puede ver, quedaron varias cosas abiertas en la cual no hubo acuerdo con la Concesionaria.

SR. CORNEJO: Señala que en el último punto, el Director de Obras hace mención de un accidente que hubo hace poco, donde un trabajador cruza la carretera, por eso se hizo bastante énfasis para dar una solución por los 2.500 trabajadores que trabajan en Agrosuper.

SR. GONZALEZ: Agradece la invitación que se le hizo a participar en la reunión, por que se van aclarando muchas cosas, ya que fue muy provechosa la primera reunión hubo con ellos como Concejo y se pudo ratificar el problema del peaje. Como conclusión, ellos son los concesionados que se van a hacer cargo del trabajo, por lo que ellos van a abaratar costos y no solucionarán los problemas a la Comuna. También señala que fue fundamental la participación del Director de Obras, ya que defendió a San Vicente en muchos puntos, y dice que a él le quedó claro y la empresa también lo dejó claro, que ese no es problema de ellos. Por lo que cree que el Municipio tiene que solicitar una reunión lo más pronto posible con los parlamentarios, para que ellos tomen estas demandas de la Comuna. Además cuenta que estas personas tienen un tono respetuosamente prepotente y quieren salir con su proyecto no importando afectar a los demás. Por lo tanto si con los

parlamentarios no hay ayuda, hay que ponerse la camiseta de la Comuna y hay que moverse a nivel ciudadano.

SRA. DANIELA KRAUS: También agradece la invitación a la reunión ya que para ella fue muy ilustrativa, y dice que le llama la atención la indolencia de estas empresas, ya que solamente se preocupan del trazado básico sin considerar la historia, el trayecto o las circunstancias que se desarrollan dentro de una Comunidad, sorprendiéndole mucho, no considerar las salidas cortarles los accesos de circulación a las personas, dejándole el problema al municipio para su posterior solución; por lo tanto ella también está de acuerdo en buscar otra instancia de apoyo para la gente haciendo todas las gestiones posibles para mejorar el tratado existente.

SRA. M. TERESA FONDÓN: También opina que hay que insistir en hacer todas las instancias, porque después esto se va a transformar en definitivo y no va haber vuelta atrás, agrega que las caleteras serían la gran solución pero la empresa lo considera tremendamente caro, por que si hubiera caleteras desde Requegua hasta el puente de Peumo, sería ideal y se evitarían todos estos problemas que tienen los vecinos Tunca Abajo, pero eso no será posible por el tema de costos.

SR. LEYTON: Piensa que la carta que enviaron los vecinos de Tunca Abajo hay que acoger la petición que hacen y sería bueno que la Sra. Alcaldesa convocara una reunión con ellos y así formar una opinión más acabada relacionada con la situación que ellos ven que se les va a crear con el proyecto. En segundo término consulta si las observaciones que se encontraron al proyecto ya fueron aprobadas y por que no se les invitó a ellos a esa reunión.

SR. ASTUDILLO: Responde que muchas de las observaciones aún no han sido aprobadas. Respecto a la invitación a los demás concejales explica que fue una reunión muy rápida y cuenta que la empresa solo invitó al equipo técnico, a lo cual él se negó a asistir, argumentando que él necesitaba la opinión política para aceptar una decisión de diseño. Pero señala que se le puede pedir a la empresa que nuevamente asista al Concejo para hacer la presentación y pide disculpas por no haber podido hacer la invitación a todos.

SR. LEYTON: Expresa que a él le gustaría que en las próximas reuniones de este tipo se les considere a ellos como Concejales ya que éste es un proyecto para la comuna de San Vicente y ellos representan a esta Comuna; este proyecto se viene discutiendo desde hace muchos años y ahora que está a punto de cristalizarse, hay que tratar por todos los medios de acoger las inquietudes de los vecinos, porque después no se le pueden presentar hechos consumados y después reclamen por falta de información; Junto con acoger las inquietudes de los vecinos, también tenemos que luchar para que este proyecto se ejecute ya que es de mucha importancia para esta comuna; aquí no se debe mirar solamente el punto de vista económico, sino también la seguridad de las personas; ya que muchos vecinos nuestros han perdido la vida en esta carretera y eso es mas importante que algunas diferencias económicas.

SR. SECRETARIO: Aclara que los vecinos han tenido mucha participación en este proyecto y de echo en la carta que han enviado lo dicen. Explica que cuando él estaba de Alcalde subrogante, se hizo la primera reunión por invitación del Ministerio de OOPP, pero las invitaciones venían sin dirección y no consideraban a todas las personas que viven en el perímetro de la carretera, por lo tanto nosotros como Municipalidad extendimos la invitación en general a toda la comunidad de los sectores de Requegua, San Vicente y Tunca Abajo. Por la alta concurrencia a esa reunión, se

programó nuevas reuniones separadas en los tres sectores antes indicados y de estas reuniones han nacido las observaciones al proyecto que se conocen. Si ahora se hace otra reunión, se les puede informar lo que se ha estado haciendo el Municipio al respecto.

SR. CANALES: Señala que acá ya ha habido casos de este tipo de proyectos, como por ejemplo la termoeléctrica, donde están los intereses económicos sobre los intereses de la Comuna. Primeramente indica que cuando se formen las Comisiones del H. Concejo, se designe que Comisión se hará cargo de este problema. En segundo lugar, queda un trabajo fuerte todavía, donde hay que hacer un trabajo muy coordinado con la gente, ya que ha sido clave en las otras luchas, sobre todo con los dos sectores fuertes que son Requegua y Tunca Abajo. Expresa que ahora falta otra reunión con los vecinos de Tuna Abajo, con la Comisión y el Municipio, y dice que la solución no solo va por el lado político, es más un tema técnico, por que este proyecto tiene que pasar por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por que hasta aquí nada es oficial, todavía no presentan el Estudio de Impacto Ambiental a la CONAMA, por lo que su impresión de este tipo de proyecto, es que el Estado manda a esta gente a limar todas las asperezas para que después de presentado el proyecto no haya ningún ruido. Aclara que ahora viene la defensa técnica, hay observaciones, pero mientras no presenten el Estudio no se puede hacer nada por que no está oficializado. Indica que hasta el momento se ha hecho un buen trabajo, y de tres accesos (Paradero 8, El Monolito y El Cristo) ya se han ganado otros tres (Paradero 1, Calle el Medio y Tunca Abajo); pero quedan dos grandes problemas que son las caleteras y el peaje. Se sabe que la Comuna paga este proyecto con los peajes, y ahí está el otro problema que ya se planteó en el Concejo pasado, el valor es de \$ 650 para vehículos menores y si eso se lleva a buses y camiones de 2 ejes, sube 3 veces, queda en \$ 1.800, y él tiene entendido que son \$ 1.800 para ambos lados, y para los camiones de 3 ejes, se multiplica por 5, o sea sube a \$ 7.500 el costo y eso significaría que tendríamos el peaje más caro de Chile. Por todo esto, se puede pedir que se corra el peaje más al oriente para poder salir por Malloa, por eso hay que trabajar con todo, con la gente, parlamentarios y el Municipio para hacer la presión.

SRA. ALCALDESA. Explica que ayer en la reunión, se dejó bien claro el tema costo, que no es nuestro, es un tema de Gobierno que quieran hacer una carretera a San Antonio y a la Comuna le cambian el sentido de vida.

SRA. DANIELA KRAUS: Le consulta al Sr. Astudillo, si la consultora tiene algún plazo para finalización del proyecto y si el Municipio tiene algún plazo para gestionar algún tipo de acción.

SR. ASTUDILLO: Indica que el MOP contrató una primera empresa consultora que es AMBAR, ellos hacen un diseño de anteproyecto y eso ya debería haber terminado, y nosotros le hemos alargado el proceso por las observaciones que se han estado haciendo. Ellos ya licitaron el Diseño de Ingeniería definitivo pro antes de este Diseño de Ingeniería tiene que haber un Estudio de Impacto Ambiental y eso no se ha hecho, lo que al parecer lo harán en forma paralela.

SR. GONZALEZ: Insiste en que se tome el acuerdo de reunirnos con los parlamentarios.

SRA. M. TERESA FONDON: Consulta si la empresa ha considerado que en Requegua hay una buena caletera interior desde el paradero 8 hasta el 0.

SR. CANALES: Dice que él tiene entendido que en esto la CONAMA es el juez técnico y la COREMA el juez político, y señala que esto es un atropello, que una entidad pública antes de tener presentado el estudio ya esté licitando. Por lo que esto hay que trabajarlo comunicacionalmente, generar un ambiente hostil. Si se forma una Comisión que se articule tal como la otra vez y como dice el Concejal González que se invite a los Parlamentarios.

SR. CORNEJO: Consulta cuando se entrega el Estudio de Impacto Ambiental.

SR. CANALES: Señala que eso depende de ellos y agrega que lo más grave de esto, es que ellos entregaron un cronograma a la Comunidad donde dice: *ingreso del estudio de impacto ambiental octubre del 2008, y estamos en Diciembre y no se ha presentado nada.*

SRA. ALCALDESA: Indica que se invitará a los Parlamentarios para darles a conocer este tema y se programarán reuniones con la Comunidad de Tunca Abajo y Requegua.

SR. CANALES: Dice que sería importante que en esas reuniones esté presente el Concejo.

SRA. ALCALDESA: Indica que se harán como Sesiones de Concejo.

Se acuerda realizar las próximas dos reuniones de Concejo en terreno; la primera el 05 de Enero a las 20.30 Hrs. en Tunca Abajo y la segunda el 08 de Enero a las 20.30 Hrs. en Requegua; en donde los únicos temas a tratar serán los relacionados con la Carretera de la Fruta.

A continuación, el Sr. Secretario continúa informando sobre la correspondencia recibida:

SR. SECRETARIO: Explica que en el Concejo del periodo anterior se acordó pedir un informe a la CONAMA, para saber en qué estado se encuentra el proyecto de la Termoeléctrica; da lectura a la respuesta de CONAMA al respecto:

ORD. 1208

ANT. ORD. N° 8329 DEL 26/11/2008.-

MAT. DA RESPUESTA A LO SOLICITADO.

Rancagua, 10/12/2008.-

*A : SRA. VIRGINIA TORNCOSO HELLMAN
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA*

*DE : SR. HECTOR GONZALEZ MEDEL
DIRECTOR REGIONAL DE LA COMISION NACIONAL DEL MEDIO
AMBIENTE.*

De acuerdo a lo solicitado en documento del ant. ORD. N° 832 de fecha 26 de Noviembre de 2008, informo a usted que el mencionado provecho, Estudio de Impacto Ambiental "Central Ciclo Combinado Monte Lorenzo" se encuentra suspendida su evaluación ambiental hasta el 30 de agosto de 2009.-

Es todo cuanto puedo informar sobre dicho proyecto.

*Héctor González Medel
Director Regional CONAMA.*

SR. RENE LEYTON: Indica que eso quiere decir que la Termoeléctrica se va a reactivar en cualquier momento y es bueno que los vecinos sepan esto.

SR. SECRETARIO: Da lectura a carta enviada por la Junta de Vecinos de Rinconada que dice lo siguiente:

Por segunda vez solicito a Ud. y a su H. Concejo Municipal nos gestionen la rectificación del nombre de nuestra comunidad Rinconada del Tambo por "Rinconada de San Vicente", todos los vecinos está de acuerdo, me informé en Impuestos Internos y Tesorería y me dicen que no es problema; pues ellos se rigen por los roles de las propiedades y esta rectificación no daña a nadie, todo lo contrario nos facilita nuestros trámites.

Agradeciéndole a Ud. y su Concejo Municipal, la saluda Atentamente.

**ELBA RUZ CRUZ
PRESIDENTA DE JUNTA DE VECINOS**

SR. SECRETARIO: Recuerda que este tema ya se había analizado en Concejo y el problema que existía era que las los caminos rurales están enrolados por VIALIDAD; ahora si la Sra. Elba dice que para el SSII y para Tesorería no es problema el cambio de nombre, solo queda realizar la gestión ante VIALIDAD.

SR. ASTUDILLO: Explica que lo que señala en la carta, significa ese enrolamiento es como la identificación de la persona, y Tesorería e Impuestos Internos se guían por el RUT y no les importa el nombre de la persona.

SRA. ALCADESA. Dice que se hará la consulta a Vialidad si es posible el cambio de nombre.

SR. CANALES: Consulta si esa carta viene en calidad de Junta de Vecinos.

SR. SECRETARIO: Responde que sí.

SRA. M. TERESA FONDÓN: Cree que esta solicitud tiene que ratificarse con la firma de la mayoría de los vecinos.

SR. SECRETARIO: Confirma que se le responderá a la Sra. Elba y se le solicitará que traiga más firmas de los vecinos y posteriormente se envía la carta a Vialidad.

SR. CANALES. Pide que se haga paralelamente las dos cosas, que se le responda a la Sra. Elba pidiendo mas firmas y que se le consulte a Vialidad si es posible el cambio.

Se acuerda solicitar a la Sra. Elba el respaldo de su petición con mas firmas de los vecinos para hacer la consulta definitiva a VIALIDAD

SR. SECRETARIO: Continúa informando sobre la correspondencia recibida:

- Oficio de la Asoc. Chilena de Municipalidades, donde solicitan actualizar los datos de todos los Concejales, por lo que hace circular una hoja para ser llenada por los Concejales presentes con los datos que solicita la Asociación.
- Solicitud enviada por la Sra. Triana Alcalde Tobar.

Sres. Honorable Concejo Municipal:

18/12/2008.-

De acuerdo a la resolución tomada por H. Concejo Municipal en la Sesión N° 141 del 10/07/2008 en la cual se me dio un plazo de seis meses para cambiarme de local mi patente de restaurante, ante lo cual he realizado todas las gestiones para cumplir con esta condición. En la actualidad después de múltiples esfuerzos tengo la opción de otro local, en la ciudad, el cual por razones de contratos comerciales solo podría utilizar a partir del 01/04/2009.-

Considerando que en esta actividad tengo invertido todos mis recursos, es que tengo a bien solicitar respetuosamente a cada uno de ustedes que se me amplíe el plazo hasta el 30/03/2009.-

Esperando su aprobación, se despide atentamente.

TRIANA ALCALDE TOBAR

SRA. ALCALDESA: Indica que todos ya saben que por inseguridad del local, según documento enviado por Higiene Ambiental en esa oportunidad, era imposible que ese local siguiera trabajando, fuera de todos los desmanes que se producían todas las noches. Por esa razón se le dio plazo de 6 meses para que ubicaran un local apto.

SR. SECRETARIO: Cuenta que cuando la Sra. Triana trajo la carta, indicó que tenía la Resolución del Servicio de Salud donde le levantan la prohibición, y él le indicó que trajera la Resolución, a lo que ella indicó que no la quería traer para no presionar con documentos, pero si era necesario, la traía después.

SR. RENE LEYTON: Opina que esta persona se le dio una patente para que se instalara en ese lugar y en ese momento se tendría que haber visto cuales eran las exigencias, de lo contrario no se le hubiera autorizado; lo que ahora pide es que se le den un plazo de tres meses para dejar el lugar y considerando la inversión que ha hecho, cree que sería atendible autorizar lo que ella solicita.

SR. SECRETARIO: Le explica al Concejal Leyton que con el local ella cumplió con todos los requisitos y por eso el Municipio la autorizo a trabajar en ese lugar; el problema surgió porque ella ponía música en vivo en un local con patente de restaurant y eso no se puede hacer.

SR. GONZALEZ: Agrega que el problema que tuvo este local fue que cuando le midieron decibeles y estaban sobre las normas, pero ella reclama que cuando se hizo la medición, se hizo cuando estaba funcionando el Requegua. Por esta razón ella ahora está pidiendo los 3 meses de plazo, y él cree que en San Vicente son múltiples los pequeños empresarios que luchan comercialmente y cuando se hace una inversión,

cree que hay que darle la posibilidad que pueda recuperar esa inversión, por lo que opina que sería bueno darle los tres meses de plazo que solicita.

SRA. ALCALDESA: Insiste en que la información de Sanidad dice bien claro que no puede trabajar en un local que no es adecuado y ella se registró por eso, ya se le dio el plazo.

SR. GONZALEZ. Aclara que ella tiene resuelto el problema de Higiene Ambiental, por lo que él pospondría la decisión hasta que ella adjunte los documentos.

SR. CANALES: Dice que la Sra. Alcaldesa a sido clara, y si tienen resuelto el problema de Sanidad hay que ser igualitarios con todos, y aquí hay un precedente, a Farroki se le dijo lo mismo y pidió lo mismo y se le aceptó, era por ubicación y se le dio plazo de 6 meses y por problema de contratos, no podía hacer contrato en Diciembre y se le aprobó. Por lo tanto él cree que para ser justos con todos, él está de acuerdo en que se le dé los 3 meses.

SRA. ALCALDESA: Indica que ella no quiere ser responsable de que pase una desgracia, e insiste en que el informe de Sanidad dice que no hay seguridad en el local. Y en cuanto a la FARROKI, dice que era distinto el caso, por que no tenía nada de inseguro, era por que estaba cerca del Colegio y por que él tenía que salir de ahí por situación personal. En este caso, no puede volver al mismo local y ya se le dio 6 meses.

SR. RENE LEYTON: Afirma que la Alcaldesa es la autoridad, pero hay que ver si es posible acceder a la petición de esta vecina.

SRA. ALCALDESA: Insiste en que hay un respaldo de Sanidad para que este local no siga funcionando ahí.

SR. CANALES: Dice que él aprueba la propuesta de la Sra. Triana que demuestre con un documento que solucionó el problema de Sanidad se le da los 3 meses.

SRA. ALCALDESA: Expresa que traiga los documentos que avala el nuevo local que cumple con los requisitos.

SOLICITA LA VOTACIÓN.

SR. GONZALEZ: Solicita que en un próximo Concejo se revisen los documentos que presente esta persona y ahí se tome la decisión.

SR. CANALES: Señala que sería bueno que se revisen los documentos y ahí se tome la decisión.

SR. SECRETARIO: Indica que cuando él vio la carta, la encontró muy ambigua y además no quiso dejar la Resolución de Sanidad, pero en este último tiempo el local lleva dos meses cerrado por que estaba clausurado por el Servicio de Salud, y según ella, Sanidad le levantó la clausura, y el Concejo le dio 6 meses de plazo y todavía está dentro del plazo, por lo tanto si el Servicio de Salud levantó la clausura, podría reabrir el local sin más trámite por que está dentro del plazo de los seis meses que le dio el Concejo; pero lo que está pidiendo ahora es que se le dé 3 meses más de plazo. Por lo que él sugiere que aun no se tome el acuerdo hasta que ella presente los documentos del Servicio de Salud.

SRA. ALCALDESA. Indica que queda pendiente hasta que la locataria traiga los antecedentes del Servicio de Salud

SRA. DANIELA KRAUS: Señala que a la carta le faltan antecedentes y el hecho que no haya dejado la Resolución le indica más interés en ver ese documento.

Se acuerda dejar el tema pendiente hasta cuando la Sra. Triana traiga la resolución del Servicio de Salud.

SR. SECRETARIO: Informa que hizo entrega a la Sra. Alcaldesa y a cada Concejal copia de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales emitida por el Tribunal Electoral Regional, además hará entrega también al final del Concejo, el formulario para que hagan su declaración de Intereses y Patrimonio, para lo cual tienen plazo para responder hasta el 06 de Enero.

SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE Y DE UBICACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL:

Solicitud de Patente:

Contribuyente : Ivonne Abarca Vásquez
RUT: 15.110.174-7
Dirección: Pje. Villarrica Nº 1003, Villa Italia
Patente: Mini Mercado de Beb. Alchólicas

Cambio de Nombre:

De: Fariht Avid Pidal

A: Ivonne Abarca Vásquez.

SE APRUEBA

SR. RENE LEYTON: Indica que él tiene otros documentos que han llegado al Concejo y que no han sido leídas, por ejemplo, una carta de la Presidenta de la Junta de Vecinos de El Tambo, otra de la Sra. Lucía González Muñoz por un problema social y otra de la Red de Acción Ciudadana.

SRA. ALCALDESA: Aclara que con respecto a la carta enviada por la ex presidenta de la Junta de Vecinos de la población Chile Nuevo, indica que ese es un problema de ellos, por que no han podido llegar a un acuerdo para reactivar su directorio y si no están al día con la documentación, no se le pueden entregar recursos de la subvención. Respecto a la carta de la Sra. Lucía González Muñoz, por tratarse de un problema social, lo verá con el Departamento correspondiente.

SR. CANALES: Consulta si se les cancelará retroactivo a esta Junta de Vecinos para poder cancelarle al funcionario de la Plaza.

SRA. ALCALDESA: Responde que el Jefe de Finanzas es el que domina este tema.

SR. ASTUDILLO. Aclara que es un monto anual, por lo tanto se puede entregar de una sola vez o parcializado.

SR. SECRETARIO: Da lectura a carta de la Red de Acción Ciudadana.

Señora Alcaldesa
Virginia Troncoso H.
Señores (as) Concejales (as) I. Municipalidad
San Vicente de Tagua Tagua

De nuestra consideración:

Al asumir en el día de hoy como Alcaldesa y Concejales de la Ilustre Municipalidad de San Vicente para el periodo 2008-2012, usted y el distinguido Concejo Municipal que la acompaña tendrán la responsabilidad de "satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural" (Art. 1º Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades), para lo cual deben ejercer funciones privativas variadas, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, en busca de un mejoramiento de la calidad de vida de nuestros cuidados, principalmente en materias de Educación, Salud, Seguridad Social, Vivienda y Entorno Amable, Justicia, Dignidad y Buen Trato, Cultura y Mejor Calidad de Vida.

En las tareas y acciones que emprendan en cumplimiento de estos fines, la **RED DE ACCION CIUDADANA SAN VICENTE**, Organización Comunitaria Territorial y Funcional regida por la Ley Nº 19.418, con Personalidad Jurídica Nº 747 inscrita a Fs. 229 del Libro Nº 008 de la Municipalidad De San Vicente de fecha 27 de Noviembre del 2007, les desea el mejor de los éxitos y ofrece su colaboración en todas las materias que se relacionen directamente con nuestra misión de "**contribuir a promover y difundir las políticas públicas, mediante acciones de capacitación y campañas en terreno y colaborar con los ciudadanos para que puedan acceder a los beneficios y derechos de los programas sociales del gobierno central, regional y municipal, estimulando su organización, integración y participación en actividades comunitarias, culturales, sociales y deportivas que vayan en beneficio personal, familiar y de la comunidad en general**".

Para nosotros es muy gratificante tener la oportunidad de colaborar con los ciudadanos de nuestra comuna en la búsqueda del mejoramiento de su calidad de vida y contribuir igualmente a que las autoridades nacionales, regionales y municipales acceden a más grupos sociales para posibilidades los beneficios y derechos que establecen las Leyes.

En nuestro primer año de actividad ya hemos logrado que numerosos grupos de Comunidades, Juntas de Vecinos, Clubes de Adulto Mayor y Trabajadores en general, tengan acceso a información directa a través de encuentros, charlas y talleres sobre los problemas más contingentes de los ciudadanos y trabajadores en áreas como leyes laborales, acceso a la vivienda propia, reforma provisional, violencia intra familiar y actualmente difundiendo los beneficios del Plan Auge, para lo cual recurrimos a los expertos de cada tema a nivel de Ministerios, SERMIS y Direcciones de Servicios.

Estimamos que nuestra labor - que es absolutamente voluntaria - seguirá creciendo en este segundo año de vida; sin embargo es importante ampliar nuestra base de trabajo permitiendo el acceso de más ciudadanos con carencias a **la Información de los programas y beneficios municipales**, lo cual nos motiva a esperar que

podamos desarrollar en conjunto con la Ilustre Municipalidad, programas que vayan especialmente en beneficio de dichos ciudadanos de nuestra Comuna.

Esperamos contar con la buena disposición de ustedes para afrontar el desafío común de contribuir al mejoramiento y desarrollo de nuestras comunidades, y les invitamos a unir esfuerzos para aumentar la intensidad y dedicación del trabajo en beneficio de nuestros ciudadanos, sobre todo de los más necesitados y humildes.

*Aprovechamos oportunidad tan propia para saludarles cordialmente y en representación de nuestros Socios deseamos una **Feliz Navidad en compañía de sus seres queridos y que el año 2009 les depare los mejores resultados.***

Ramón Toro Toro
Secretario

Alejandro Torres Bernal
Presidente

Patricio Yáñez Díaz
Tesorero

Judith Poblete Araneda
Directora

Enrique López Gálvez
Director

San Vicente TT., 06/12/2008.-

SR. GONZALEZ. Señala que es pertinente agradecer los buenos deseos de esta Organización, ya que ellos están tratando de educar en los derechos de las personas en las distintas instancias de Gobierno, a la tercera edad, etc., por lo que sugiere que el Concejo enviara una nota de agradecimientos para estos buenos deseos para estos 4 años de gestión.

SR. RENE LEYTON: Complementa lo dicho por el Concejal González y solicita que se les envíe una nota a esta organización felicitándolos por lo que están haciendo, ya que ellos están entregando una mayor información a la población para que sepan como acogerse a los beneficios del Estado.

Se acuerda enviar una nota de felicitaciones a la Red de Acción Ciudadana por el trabajo que esta realizando en la Comunidad.

A esta parte de la Sesión se incorpora el jefe de Finanzas Sr. Jorge Rubio Díaz.

SRA. ALCALDESA: Le consulta al Jefe de Finanzas si la Sra. Lilian Silva ex - presidenta de la Junta de Vecinos Chile Nuevo ha venido a conversar con él por el tema de los recursos para el pago del sueldo del jardinero.

SR. JORGE RUBIO: Señala que estuvo conversando con él la Sra. Lilian, pero tienen el problema es que está sin vigencia el Directorio de la Junta de Vecinos y la ley 19.862, sobre Subvenciones a Personas Jurídicas establece que en esas condiciones no se pueden hacer efectivo el pago de las subvenciones.

SR. CANALES: Consulta si cuando renueven su directiva pueden recuperar el beneficio.

SR. JORGE RUBIO: Responde que sí, porque es un aporte que se entrega para el año.

CUENTAS:

No hay cuentas.

TEMA:**USO DE OFICINA PARA LOS SEÑORES CONCEJALES.**

SRA. ALCALDESA. Explica que en los Edificios Públicos existe una oficina para el uso de los Concejales y les solicita que se pongan de acuerdo para que se distribuyan los días y horario que la usará cada uno de ellos.

SRA. DANIELA KRAUS: Sugiere de dividir el uso de la oficina en los 5 días de la semana en partes iguales.

SR. RENE LEYTON: Dice que aquí la única oficina que no merece discusión es la de Alcaldesa y del Secretario Municipal, pero cree que lo justo es que a ellos se les dé oficina en el edificio Municipal, ya que ellos también fueron elegidos por la ciudadanía y tienen el derecho de tener oficina en la Municipalidad, por que lo único que se logra con tener la oficina en el edificio Público es que pierdan el contacto con la gente. Recuerda que la Alcaldesa es la persona que administra los bienes Municipales y el lugar donde quiere instalar la Oficina para los Concejales es propiedad de Bienes Nacionales. Insiste en que lo mínimo que ellos piden es tener una oficina en el edificio municipal como antes la tuvieron y con el hecho de tener la oficina en otro lado lo único que se busca es que se pierda el contacto con la gente.

SR. AGUSTÍN CORNEJO: Agrega que él tiene entendido que en el periodo anterior la oficina de los Concejales estaba en el Edificio Público y dice que para solucionar el problema se puede hacer publicidad en la Radio, indicando que atenderán en ese lugar con el horario y días de funcionamiento.

SRA. DANIELA KRAUS: Entiende que en el Edificio Municipal es muy pequeño hay muchos funcionarios y departamentos municipales que deben estar juntos para trabajar en formas combinada en muchos temas de interés para la comuna. En los Edificios Públicos es perfectamente digna para que ellos como Concejales puedan atender público.

SR. GONZALEZ: Dice que lo ideal, para él sería funcionar en el Edificio Municipal, pero si la Sra. Alcaldesa destina esta oficina en los Edificios Públicos, está bien, pero le gustaría que esa oficina tuviera algunos cambios. Por ejemplo, que se divida en dos, separado por bancadas para que pueda funcionar en horario continuo todos los días ya que las necesidades de la gente son bien concretas y necesitan una atención constante. Esta Oficina deberá tener una señalética afuera, que indique la dirección de la oficina de los Concejales.

SR. RENE LEYTON: Vuelve a insistir que, por qué no se les da oficina en la Municipalidad.

SRA. ALCALDESA: Le indica que no hay lugar en el Municipio.

SR. AGUSTÍN CORNEJO: Señala que a él le gustaría usarla los días jueves en la tarde si es posible.

SR. CANALES: Cree que sería bueno que se pongan de acuerdo entre ellos y en realidad él no la conoce, y encuentra buena la idea de dividirla en dos y que tenga escritorios y las comodidades necesarias para atender a la gente. Comprende al Concejal Sr. Leyton, pero le pide que entienda que es factible usar la oficina por bancadas.

SRA. M. TERESA FONDÓN. Ella También encuentra bien las dos mociones, que se divida en dos y se ponen de acuerdo en los días para cada uno. Además dice que esas oficinas no están ajenas al Municipio, ya que en ese lugar funciona la oficina de Seguridad Ciudadana y la Biblioteca Pública.

SRA. ALCALDESA: Indica que ella le encargará a la oficina de Obras para que haga las divisiones y arreglos.

Se acuerda dividir en dos la oficina, con las reparaciones correspondientes para que los señores concejales la usen separado por bancadas.

COSNTITUCION DE COMISIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SRA. ALCALDESA: Explica que para los efectos de apoyar al concejo en temas determinados, es necesario que se constituyan las comisiones de trabajo del concejo que las tienen que presidir cada concejal. Las comisiones que se proponen son las siguientes:

- Comisión de Deportes
- Comisión de Transporte y Tránsito Público
- Comisión de Cultura y Turismo
- Comisión de Educación
- Comisión del Adulto mayor
- Comisión Económica y Social
- Comisión Organizaciones Sociales
- Comisión d Infraestructura
- Comisión del Medio Ambiente

Después de analizado el trabajo de las distintas Comisiones, quedan conformadas de la siguiente manera:

COMISION	CONCEJAL A CARGO
Comisión del Deporte	Agustín Cornejo Urzúa
Comisión de Transporte y Tránsito Público	Agustín Cornejo Urzúa (Titular) Francisco Canales Cerón (Suplente)
Comisión de Cultura y Turismo	Jaime González Ramírez
Comisión de Educación	María Teresa Fondón García
Comisión del Adulto Mayor	María Teresa Fondón García (Titular) Rene Leyton Leyton (Suplente)
Comisión Económica y Social	Daniela Kraus Von Harpe (Titular) Francisco Canales Ceron (Suplente)
Comisión Organizaciones Sociales	Rene Leyton Leyton

Comisión de Infraestructura	Daniela Kraus Von Harpe
Comisión del Medio Ambiente	Jaime González Ramírez

SR. SECRETARIO: Explica que la Comisión la preside un Concejal o la Alcaldesa en el caso de que asista a una reunión de Comisión. Las reuniones se realizan por acuerdo del Concejo y a ellas son invitados el Alcalde, todos los concejales los funcionarios de los departamentos que correspondan al tema a tratar y personas de la comunidad u organizaciones e instituciones relacionadas con el tema.

Cada Comisión debe designar a un Secretario para que haga las Actas de las reuniones y por la asistencia completa a cada reunión de Comisión dentro del mes, a los Concejales le son válidas por una reunión de Concejo Municipal.

SR. GONZALEZ: Sugiere que se separe la Comisión de Turismo y Cultura y ya que Cultura es muy amplio y Turismo es más específico.

SR. SECRETARIO: Recuerda que entre los Compromisos de Gestión para el año 2008 aprobados por el Concejo Municipal estaba el compromiso institucional que era hacer una reorganización del Organigrama Municipal y se acordó unir las oficinas de Cultura y Turismo.

SR. ASTUDILLO: Al respecto señala que el PLADECO define que están muy unidas estas dos oficinas, donde se pretende potencial el Turismo relacionado con las riquezas culturales de nuestra comuna y mezclado con la educación fuertemente.

SRA. ALCALDESA: Aclara que Cultura y Turismo en el PLADECO están como sola línea de acción.

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
(Periodo 2008-2012)**

TITULO I

GENERALIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 1º: En conformidad a lo dispuesto en el Art. 92º de la Ley 18.695, el funcionamiento interno del Concejo Municipal se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento.-

Cuando en el texto del presente Reglamento se haga referencia a la ley sin otro calificativo, se entenderá que se trata de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Artículo 92.- El concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere.

Artículo 2º: Corresponde al Concejo:

a) Ejercer las atribuciones que le confiere el Art. 79º de la Ley.

Artículo 79.- Al concejo le corresponderá:

a) Elegir al alcalde, en caso de vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, para este efecto el concejal deberá acreditar cumplir con los requisitos especificados en el inciso segundo del artículo 57;

Artículo 57.-

Inciso 2do. Para ser candidato a alcalde se deberá acreditar haber cursado la enseñanza media o su equivalente y cumplir con los demás requisitos señalados en el artículo 73 de la presente ley.

Artículo 73.- Para ser elegido concejal se requiere:

- a) Ser ciudadano con derecho a sufragio;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Tener residencia en la región a que pertenezca la respectiva comuna o agrupación de comunas, según corresponda, a lo menos durante los últimos dos años anteriores a la elección;
- d) Tener su situación militar al día, y
- e) No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece esta ley.

No podrá ser alcalde ni concejal el que tuviere dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico.

- b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27;
- d) Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;
- e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de alcalde y de concejal;
- f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones;
- g) Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal;
- h) Citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.

La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.

El alcalde estará obligado a responder el informe en un plazo no mayor de quince días;

- i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en cada corporación o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación o fundación de cuyo directorio formen parte;
 - j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidas. Los informes requeridos deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días;
 - k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal;
 - l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales;
 - ll) Autorizar los cometidos del alcalde y de los concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional.
- Requerirán también autorización los cometidos del alcalde y de los concejales que se realicen fuera del territorio de la comuna por más de diez días. Un informe de dichos cometidos y su costo se incluirán en el acta del concejo, y
- m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo. Lo anterior es sin perjuicio de las demás atribuciones y funciones que le otorga la ley.

b) Prestar su acuerdo en aquellas materias contenidas en el Art. 65° de la Ley 18.695 y sus modificaciones.-

-
Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

- a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;
- b) Aprobar el plan regulador comunal, los planes seccionales y el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional en los casos a que se refiere la letra k) del artículo 5°;
- c) Establecer derechos por los servicios municipales y por los permisos y concesiones;

- d) Aplicar, dentro de los marcos que indique la ley, los tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal;
- e) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles;
- f) Expropiar bienes inmuebles para dar cumplimiento al plan regulador comunal;
- g) Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;
- h) Transigir judicial y extrajudicialmente;
- i) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo;
- j) Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aún cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales;
- k) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el Art.31.
- l) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de ART. 65 letra k) imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley;
- m) Convocar, de propia iniciativa, a plebiscito comunal, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV;
- n) Readscribir o destinar a otras unidades al personal municipal que se desempeñe en la unidad de control;
- ñ) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas;
- o) Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. En la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna o agrupación de comunas. Estos acuerdos del concejo deberán ser fundados, y
- p) Otorgar patentes a las salas de cine destinadas a la exhibición de producciones cinematográficas de contenido pornográfico. En este caso, el acuerdo deberá adoptarse por la mayoría simple de los miembros del concejo. El alcalde oírá previamente a la junta de vecinos correspondiente.

Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60.

Al aprobar el presupuesto, el concejo velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos. El concejo no podrá aumentar el presupuesto de gastos presentados por el alcalde, sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios celebrados por el municipio. Con todo, el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas aprobados por el concejo a proposición del alcalde.

El presupuesto municipal incluirá los siguientes anexos informativos:

- 1) Los proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, del Subsidio de Agua Potable, y de otros recursos provenientes de terceros, con sus correspondientes presupuestos.

2) Los proyectos presentados anualmente a fondos sectoriales, diferenciando entre aprobados, en trámite, y los que se presentarán durante el transcurso del año, señalándose los ingresos solicitados y gastos considerados.

3) Los proyectos presentados a otras instituciones nacionales o internacionales.

Los proyectos mencionados deberán ser informados al concejo conjuntamente con la presentación del presupuesto, sin perjuicio de informar además trimestralmente su estado de avance y el flujo de ingresos y gastos de los mismos.

El acuerdo a que se refiere la letra b) de este artículo deberá ser adoptado con el siguiente quórum:

- a) Cuatro concejales en las comunas que cuenten con seis concejales.
- b) Cinco concejales en las comunas que cuenten con ocho.
- c) Seis concejales en las comunas que cuenten con diez de ellos.

c) Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento del Concejo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 92° de la Ley 18.695.-

d) Aprobar las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, condiciones y permisos.

e) Aprobar el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad a que se refiere el Art. 31° de la Ley 18.695.-

Artículo 31.- La organización interna de la municipalidad, así como las funciones específicas que se asignen a las unidades respectivas, su coordinación o subdivisión, deberán ser reguladas mediante un reglamento municipal dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo conforme lo dispone la letra k) del artículo 65.

f) Aprobar y modificar y/o autorizar el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones a que se refiere el Art. 66 de la Ley 18.695.-

Artículo 66.- La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, tratándose de la suscripción de convenios marco, deberá estarse a lo establecido en el inciso tercero de la letra d), del artículo 30 de dicha ley.

g) Aprobar, modificar y/o autorizar la Ordenanza de Participación Ciudadana en conformidad al Art. 93° de la Ley 18.695.-

De las instancias de participación

Artículo 93.- Cada municipalidad deberá establecer en una ordenanza las modalidades de participación de la ciudadanía local, teniendo en consideración las características singulares de cada comuna, tales como la configuración del territorio comunal, la localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación etárea de la población y cualquier otro elemento que, en opinión de la Municipalidad, requiera una expresión o representación específica dentro de la comuna y que al Municipio le interese relevar para efectos de su incorporación en la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal.

h) Aprobar, modificar y/o autorizar el Reglamento sobre la integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Económico Social Comunal.

i) Aprobar, modificar y/o autorizar anualmente el monto de la Asignación mensual de los Concejales.

j) Acordar con el Alcalde el número de sesiones a realizar en el mes.

k) Aprobar las bases del concurso y el nombramiento del Contralor Municipal, de conformidad al Art. 29° de la Ley 18.695.-

Artículo 29.- A la encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;
- b) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal;
- c) Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible;
- d) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de las asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y
- e) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquél puede requerir en virtud de esta ley.

La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad sólo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo 81, el sumario será instruido por la Contraloría General de la República, a solicitud del concejo.

- l) Aprobar convenios con otras Municipalidades para que un mismo funcionario ejerza simultáneamente funciones análogas en todas ellas, según el Art. 44° de la Ley 18.695

Artículo 44.- Dos o más municipalidades podrán convenir que un mismo funcionario ejerza, simultáneamente, labores análogas en todas ellas. El referido convenio requerirá el acuerdo de los respectivos concejos y la conformidad del funcionario.

El Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales regulará la situación prevista en el inciso anterior.

- m) Aprobar los cometidos específicos para el personal que se contratará a honorarios.
 n) Aprobar el Programa Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), a más tardar el 15 de Noviembre de cada año, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° de la Ley 19.410.-

Artículo 5°.- El Plan de Desarrollo Educativo Municipal deberá ser presentado en la segunda quincena de septiembre de cada año, por el Alcalde al Concejo Municipal para su sanción, y deberá ser conocido por el Consejo Económico y Social de acuerdo a los artículos 79 y siguientes de la ley No. 18.695. Simultáneamente será remitido al Departamento Provincial de Educación y a los establecimientos educacionales de la comuna, para su informe y formulación de observaciones.

Los Departamentos Provinciales de Educación y los establecimientos educacionales de la comuna examinarán el Plan y enviarán un informe y las observaciones, según corresponda, al Departamento de Administración Municipal o a la Corporación en un plazo que no podrá exceder de 15 días desde su recepción, informes y observaciones que deberán ser acompañados para la consideración del Concejo al aprobar el Plan. Si transcurrido dicho plazo el Departamento de Administración de Educación Municipal no recibiere los informes y observaciones mencionados se entenderá que la proposición no les merece objeciones.

El Plan anual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año y será puesto en conocimiento del Departamento Provincial de Educación respectivo, estará a disposición de la comunidad y será distribuido a todos los establecimientos educacionales de la Municipalidad

LEY 19410 Fecha Publicación: 02.09.1995 Fecha Promulgación: 31.08.1995 Organismo: MINISTERIO DE EDUCACION

o) Aprobar el programa anual de salud Municipal de acuerdo con el Art. 65 letra a) de la Ley 18.695, según lo dispone el Art. 58 de la Ley 19.378.-

SR. LEYTON : Consulta si ya fue aprobado para el año 2009 el Plan Anual de Salud Municipal.

SR. CARLOS ASTUDILLO : Responde que aún no ha sido aprobado.

Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones;

LEY 19378 Fecha Publicación: 13.04.1995 Fecha Promulgación: 24.03.1995 Organismo: MINISTERIO DE SALUD

Artículo 58.- Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarlas, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, el día 10 de septiembre del año anterior al de su ejecución.

El reglamento establecerá los diversos aspectos que deberá contener dicho programa.

El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.

Si el Servicio de Salud determina que el programa municipal no se ajusta a las normas técnicas del Ministerio de Salud, deberá hacer observaciones al Alcalde, para que las remita al Concejo para su aprobación o rechazo. Si las observaciones del Servicio fueren rechazadas total o parcialmente, se deberá constituir una Comisión integrada por el Secretario Regional Ministerial de Salud, quien la presidirá, el Alcalde respectivo y el Director del Servicio de Salud correspondiente. Para la entrada en vigencia del programa, esta Comisión deberá resolver las discrepancias a más tardar el día 30 de diciembre de cada año.

p) Aprobar las bases para el ingreso a la carrera funcionaria de los funcionarios de salud, de acuerdo al Art.32° de la Ley. 19.378.-

-

LEY-19378

Artículo 32.- El ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.

q) Aprobar, modificar y/o autorizar el Reglamento del FONDEVE (Fondo de Desarrollo Vecinal).

r) Declarar incobrables toda clase de créditos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 DL. 3.063, Ley de Rentas Municipales.

D.L. N° 3.063 Sobre Rentas Municipales

Art 66: Facúltese a las municipalidades para que, una vez agotados los medios de cobros de toda clase de créditos, previa certificación del secretario municipal, mediante decreto alcaldicio, emitido con acuerdo del concejo, los declaren incobrables y los castiguen de su contabilidad una vez transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

s) Tomar conocimiento de las materias señaladas en el Art. 8° inciso 7° de la ley 18.695.

Art 8:

Inciso 7: El alcalde informará al concejo sobre la adjudicación de las concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas deservicios para el municipio y de las contrataciones de personal, en la primera sesión ordinaria que celebre el concejo con posterioridad a dichas adjudicaciones o contrataciones, informando por escrito sobre las diferentes ofertas recibidas y su evaluación.

t) En la Sesión de Instalación, fijar los días y horas en que se celebrará las sesiones ordinarias, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Art. 83° de la Ley 18.695.-

Artículo 83.- El concejo se instalará el día seis de diciembre del año de la elección respectiva con la asistencia de la mayoría absoluta de los concejales declarados electos por el tribunal electoral regional competente, convocados para tal efecto por el secretario municipal. En todo caso, el período de los cargos de alcalde y de concejal se computará siempre a partir de dicha fecha.

En la primera sesión, el secretario municipal procederá a dar lectura al fallo del tribunal que dé cuenta del resultado definitivo de la elección en la comuna, tomará al alcalde y a los concejales electos el juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias de sus respectivos cargos.

El concejo, en la sesión de instalación se abocará a fijar los días y horas de las sesiones ordinarias. Una copia del acta de esta sesión se remitirá al gobierno regional respectivo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

u) Prestar su acuerdo en las demás materias contempladas en la legislación vigente.

Artículo 3°: El Concejo podrá solicitar asesoría en materias de su competencia a las diferentes Direcciones Municipales.

Artículo 4°: El Concejo podrá invitar a otras autoridades públicas o entidades privadas para que asistan a las deliberaciones de sus Sesiones, Comisiones de trabajo, Comités y Audiencias Públicas. En las Sesiones de Sala sólo podrán hacer uso de la palabra con el acuerdo por simple mayoría de los Concejales presentes.

Todos los temas de interés de la comunidad se tratarán en puntos varios de la tabla de la respectiva sesión.

SR. GONZALEZ: Consulta a que se refiere la "simple mayoría".

SR. SECRETARIO: Responde que corresponde a la votación de los Concejales que estén presentes en la Sala de reuniones.

SR. GONZALEZ: Sugiere que para los efectos de dar la palabra a las personas presentes en la Sala sea por un tercio de los concejales presentes.

SR. ALCALDESA: Responde que el Reglamento está redactado de acuerdo a lo que dice la Ley.

SRA. MARIA TERESA: Manifiesta que desde que ella está en el Concejo, nunca se le ha dejado de dar la palabra a las personas que quieran intervenir en el concejo.

SR. CANALES: Consulta al Secretario si estos artículos se pueden cambiar por acuerdo del Concejo.

SR. SECRETARIO: Responde que si está copiado de acuerdo a la Ley, no se puede cambiar.

SR. GONZALEZ: Agrega que si así lo dispone la Ley lo acata, pero igual deja presentada su inquietud.

TITULO II

DE LA FISCALIZACION

Artículo 5º: En materia de fiscalización le corresponderá al Concejo evaluar la gestión del Alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el Concejo.

Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del Concejo y a requerimiento de cualquier Concejel.

El Concejo podrá disponer por la mayoría de sus miembros, la contratación de una auditoria externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del Municipio. Esta facultad podrá ejercerse sólo una vez al año.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo dispondrá la contratación de una auditoria externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo, la que deberá practicarse cada 3 años.

Las auditorias señaladas se contratarán por intermedio del Alcalde y con cargo al presupuesto municipal y los informes finales recaídos en ellas serán de conocimiento público.

Específicamente al Concejo le corresponderá fiscalizar:

- a) El Cumplimiento de planes y programas de inversiones municipales y la ejecución del presupuesto municipal.
- b) Fiscalizar las actuaciones del Alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 20 días.
- c) Fiscalizar la unidad y servicios municipales, las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones a que se refiere el Título 6º de la Ley.-
- d) Supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal
- e) Citar o pedir informe a través del Alcalde a los Organismos o funcionarios municipales.-

f) Solicitar informes a las Empresas, Corporaciones o Fundaciones Municipales y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.-

SR. LEYTON: Consulta si ellos como concejales desean solicitar un auditoría de la Municipalidad; el concejo lo tiene que acordar por mayoría o por mayoría simple.

SR.- SECRETARIO: Responde que el Reglamento dice por la Mayoría de sus miembros.

SRA. KRAUS: Aclara que el Reglamento es claro y dice que si el Concejo como cuerpo solicita una auditoria, ésta debe ser aprobada por la mayoría de sus miembros.

SRA. MARIA TERESA: Agrega que esta facultad la tienen el Concejo una vez al año.

SR. LEYTON: Expresa que si el Reglamento esta basado en la Ley y no se le pueden hacer modificaciones, tratar este tema en el Concejo no sería necesario.

SR. GONZALEZ: El Reglamento señala que para el funcionamiento del Concejo es necesario un Reglamento de acuerdo a lo establecido en el Art. 92 de la Ley Orgánica; por lo tanto solicita que se aclara lo que señala el Artículo 92.

SR. SECRETARIO: Da lectura a lo indicado en el Art. 92 de la ley Orgánica .

“Art. 92: El Concejo determinará en un Reglamento Interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el Concejo podrá constituir para su desarrollar sus funciones, las que, en todo caso serán siempre presididas por Concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión”.

SR. GONZALEZ: Indica que el concejo puede agregar o quitar algunos temas que puedan parecer importantes para el funcionamiento del Concejo.

SR. SECRETARIO: Responde que se puede siempre y cuando no se salga del marco legal.

SR. CANALES: Hace una serie de consultas relacionadas con el funcionamiento de la comisiones de Trabajo del Concejo.

SR. SECRETARIO: Da las explicaciones del caso y señala que el reglamento trae un capítulo relacionado con ese tema.

TITULO III

DE LOS INTEGRANTES, SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6º: El Concejo estará integrado por seis Concejales, de acuerdo a lo señalado en el Art. 72º letra a) de la Ley, y será convocado y presidido por el Alcalde. Actuará como Secretario del Concejo el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

A.- PRESIDENTE DEL CONCEJO

Artículo 7º: Corresponderá al Presidente del Concejo:

- a) Presidir las Sesiones.
- b) Orientar, dirigir y clausurar los debates; aprobar el contenido de las tablas que le presentare oportunamente el Secretario Municipal, sin perjuicio de las facultades del Concejo en esta materia, y formular mociones.
- c) Suspender Sesiones, ponerles término y declarar la falta de quórum para iniciar la Sesión, en conformidad a las modalidades que establece este Reglamento.

Artículo 8º: En ausencia del Alcalde presidirá la Sesión el Concejal presente que haya obtenido individualmente mayor votación ciudadana, según lo establecido por el Tribunal Electoral Regional.

B.- DE LOS CONCEJALES

Artículo 9º: Corresponde a cada Concejal:

- a) Asistir a las Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tomar parte en los debates formulando sugerencias destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a discusión y emitir su voto en las materias en que se le solicite.
- c) Proponer al Concejo la postergación de una Sesión ordinaria, la revisión de un acuerdo adoptado con anterioridad, la citación o petición de informar a los Organismos o funcionarios de la Municipalidad, o la invitación a alguna Sesión del Concejo a entidades u organizaciones y a personas ajenas al Municipio, para pronunciarse sobre materias de su competencia.
- d) Solicitar informe al Alcalde de todo lo relacionado con la marcha y Funcionamiento de la Municipalidad.
- e) El derecho al pago de la asignación a que se refiere el Art. 88º, inciso 4º de la Ley.

Artículo 88:

inciso 4º: Sin perjuicio de lo señalado, cada concejal tendrá derecho anualmente a una asignación adicional, a pagarse en el mes de enero, correspondiente a seis unidades tributarias mensuales, siempre que durante el año calendario anterior haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho período.

- f) En general, ejercer las demás atribuciones que le encomienden o Faculten las Leyes vigentes.

Artículo 10º: La inasistencia no justificada a más del cincuenta por ciento de las Sesiones ordinarias que se efectúen en un año calendario será causal de remoción del Concejal, según lo dispone el Art. 76º letra c) de la Ley.

Artículo 76.- Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- c) Inasistencia injustificada a más del cincuenta por ciento de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario.**

Artículo 11º: El Secretario Municipal dejará constancia en Acta de las inasistencias injustificadas, y cuando se produjera la situación a que se refiere el Artículo precedente, informará en la primera Sesión ordinaria que corresponda. Para que cualquiera de los Concejales ponga los antecedentes en conocimiento del Tribunal Electoral Regional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77º de la Ley.

Artículo 77.- Las causales establecidas en las letras a), c),d), e) y f) del artículo anterior serán declaradas por el tribunal electoral regional respectivo, a requerimiento de cualquier concejal de la respectiva municipalidad, conforme al procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 18.593. El concejal que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer apenas tenga conocimiento de su existencia. La cesación en el cargo, tratándose de estas causales, operará una vez ejecutoriada la sentencia que declare su existencia.

Artículo 12°: Los Concejales podrán organizarse en comisiones de estudio, comités u otras que estimen necesarias para lograr un mejor resultado en el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, según se señala en el Título IX de este Reglamento.

C.- DEL SECRETARIO DEL CONCEJO

Artículo 13°: El Secretario Municipal o quien lo subrogue, desempeñará las funciones de Secretario del Concejo.

Artículo 14°: Corresponde al Secretario del Concejo:

- a) Ser el Ministro de Fe en las actuaciones y acuerdos que adopte el Concejo.
- b) Comunicar o transcribir los acuerdos adoptados por el Concejo a las Autoridades, Organizaciones, Unidades Municipales y personas que corresponda.
- c) Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo con la debida antelación.

SR. LEYTON: Consulta con cuanta antelación deben ser citados los concejales a una reunión ordinaria; ya que para la presente sesión lo citaron el día anterior y hay temas como el que se está tratando que deberían recibir con mayor tiempo la documentación para estudiarla y poder analizarla con mayores argumentos.

SR. SECRETARIO: Responde que deben ser citados con 48 horas de anticipación, pero hay casos en que durante la semana ocurren hechos imprevistos que atrasan el envío de la correspondencia; pone como ejemplo el caso que ha estado ocurriendo en estos últimos días en que se han hecho seis sesiones y de todas ellas hay que redactar las actas correspondientes. En todo caso señala que como una solución, cuando a los concejales se les tienen que enviar alguna correspondencia sobre un tema a tocar en el concejo, se puede enviar en forma anticipada con la citación, sin el Acta correspondiente que es lo que mas demora.

Respecto al presente Reglamento sugiere que se continúe leyendo y que las observaciones las puedan traer para el próximo Concejo.

SR. CANALES: Sugiere que cada uno lo lea en su casa y las observaciones se pueden traer para el próximo concejo, igual que las Actas.

- d) Levantar acta de cada Sesión que celebre el Concejo e incorporarla al Libro de Actas que llevará al efecto, adjuntando a la respectiva Acta los documentos correspondientes.
- e) Solicitar la difusión a través de los medios de comunicación social, cuando el Concejo lo pida, de las actividades desarrolladas, las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las respectivas Sesiones.
- f) Redactar y despachar las citaciones o invitaciones a los funcionarios municipales y a personas ajenas al Municipio que determine el Concejo.

Lo mismo deberá realizar con los oficios por los cuales se soliciten los informes o asesorías que el Concejo estime necesarios.

- g) Llevar y mantener al día los libros de Actas y otros que se estimen necesarios.
- h) Elaborar las tablas de materias a tratar en las Sesiones ordinarias del Concejo y enviarlas con las respectivas citaciones.
- i) Recibir, registrar y archivar, según corresponda, la documentación que reciba el Concejo a través de la Oficina de Partes del Municipio. Así mismo, deberá despachar toda la correspondencia que emane del mismo.
- j) Llevar un registro con la asistencia de los Concejales a las Sesiones formales y de comisiones para determinar el pago de las asignaciones a que se refiere el Artículo 88°.
- k) En general, realizar todas las tareas que le encomiende el Concejo en el ámbito de sus funciones.

TITULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 15°: La celebración de Sesiones ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, desarrollo, suspensión o término, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 84° de la ley y en el presente Reglamento.

El Alcalde acordará con el Concejo el número de Sesiones a realizar en el mes, debiendo efectuarse a lo menos tres.

Artículo 84.- El concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida.

Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. En ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

Las sesiones del concejo serán públicas. Los dos tercios de los concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

Artículo 16°: Las Sesiones ordinarias se realizarán los días y horas fijadas por el propio Concejo en la Sesión de Instalación, no pudiéndose efectuar dos en el mismo día, salvo casos justificados y previo acuerdo del H. Concejo. En ellas se tratarán las materias contenidas en la tabla respectiva, y una vez concluidas, no se podrán tratar otras materias, salvo que el Concejo así lo acordare.

Cuando por cualquier causa la Sesión ordinaria no pudiese celebrarse en las oportunidades acordadas, ella se llevará a efecto el siguiente día hábil en el mismo lugar y hora sin necesidad de citación expresa.

Las Sesiones ordinarias no requerirán necesariamente de citación por cédula.

Artículo 17°: Las Sesiones extraordinarias se efectuarán por convocatoria del Alcalde o de a lo menos un tercio de los Concejales en ejercicio, y en ellas sólo se tratará la o las materias indicadas en la convocatoria.

Artículo 18º: Las sesiones extraordinarias, tanto las que se originen por iniciativa del Alcalde o de la tercera parte de los Concejales en ejercicio, serán citadas por cédula indicando en ella las materias a tratar y el día, hora y lugar de la Sesión.

Tratándose de una Sesión extraordinaria, ya sea de iniciativa del Alcalde o de un tercio de los Concejales, se hará llegar una comunicación escrita al Secretario Municipal, indicando las materias a tratar y la fecha para la que se solicita la Sesión, a lo menos con cinco días de anticipación, salvo que se trate de una Sesión urgente, situación que será calificada por el o los solicitantes.

Artículo 19º: Las sesiones serán públicas, pero ningún asistente podrá interrumpir su desarrollo. El Presidente o quien presida la sesión podrá ordenar el abandono de la sala a quien o quienes interrumpen la sesión y se celebrarán en la sala de sesiones del Edificio Municipal o en otro lugar que para el efecto habilite la Municipalidad, dentro del territorio comunal previo acuerdo del Concejo por simple mayoría.-

Podrán ser secretas toda una sesión o parte de una de ella cuando así lo acuerden los dos tercios de los Concejales presentes.

Las sesiones del concejo no podrán ser grabadas, fotografiadas o filmadas por los medios de comunicación o particulares o por algunos de sus miembros sin el acuerdo del concejo; salvo en aquellas oportunidades en que se traten temas de interés para la comuna el alcalde en su calidad de presidente del concejo podrá autorizar la grabación de dicha sesión en su parte pertinente.

Dictámenes de Contraloría N° 004228NO2 de fecha 29.01.2002 y N° 029661NO2 de fecha 02.08.200

SR. LEYTON: Opina que sería bueno que los medios de comunicación puedan transmitir el Concejo Municipal, para que la comunidad sepa los temas que se tratan, que se aprueban o se rechazan y estando informada la comunidad después no tienen argumentos para decir que no se sabe lo que se trata en un Concejo.

SRTA. MARIA TERESA: Indica que las sesiones de concejo son públicas y copia de las Actas se entregan a la Biblioteca Municipal para quién desee consultarlas o bien pueden solicitar copia al Sr. Secretario Municipal . Recuerda que en el Concejo pasado hubo una mala experiencia con los medios de comunicación, ya que venían a filmar las sesiones y después se tergiversaba lo que se decía en el concejo, y ella no se presta para ese juego; en distintas ocasiones faltaron el respeto a ellos como concejales, incluso al Secretario Municipal

SR. CORNEJO: Apoya la determinación de no permitir las grabaciones del concejo por dos motivos; primero porque si desean saber algo pueden venir al Concejo y el hecho de grabar interrumpen las sesiones.

SRA. KRAUS: En su calidad de periodista, y con el conocimiento que tiene de los medios de comunicación y también de los filtros que se generan a dar una información, cree que la única opción para evitar los problemas que ha señalado la Sra. María teresa, es que se filme o grave la sesión completa, pero eso tiene que ser financiado por alguien que esté dispuesto a pagar un espacio por un tiempo tan prolongado como son las sesiones; por lo tanto eso es imposible que se pueda hacer y no tiene ninguna base real. Sin embargo las personas que lo desean pueden asistir a presenciar un concejo municipal y de los temas tratados pueden solicitar copia de las actas Secretario Municipal o en la Biblioteca.. Cree

que se deben usar los medios de comunicación para temas que verdaderamente motiven y sea de interés para toda la comunidad.

SR. GONZALEZ: Parte diciendo que los concejos son públicos y cualquier persona puede asistir, por otra parte hay Dictámenes de la Contraloría que respaldarían esta propuesta de no filmar o grabar; lo que si se podría es limitar estas grabaciones; ahora si los concejos son públicos no se debería impedir el acceso a los medios de comunicación. Sin embargo se tienen que reconocer que existen Dictámenes que permiten limitar a los medios de comunicación; pero antes de dar su aprobación le gustaría estudiar mejor los dictámenes mas a fondo para saber si está bien lo que se pretende.

Respecto a lo que señala el Reglamento, está de acuerdo en que el Alcalde puede convocar a los medios de comunicación al igual que el Concejo en acuerdo por la mayoría de sus integrantes; defendiendo la opción de la minoría y su libre expresión, debe considerarse, por lo tanto sugiere que en el caso del Concejo, el acuerdo para invitar a los medios de comunicación sea del 50% de los concejales y no la mayoría.

SR. CANALES: Manifiesta que él ha visto en primera plana del diario El Rancagüino fotos de otros concejos municipales, por lo tanto si la propuesta de la Alcaldesa de no permitir la grabación ni filmación de los Concejos y que está respaldada por Dictámenes, cree que es necesario que esos dictámenes se den a conocer.

SR. GONZALEZ: Respecto a lo que señala la Concejala Kraus, está de acuerdo en que si alguien trasmite el Concejo, que sea el concejo completo y no por partes, por que el problema se presenta cuando lo transmiten en forma parcializada.

SRA. ALCALDESA: Solicita la votación para su propuesta de no permitir grabar, filmar o fotografiar las sesiones de Concejo Municipal

SR. CORNEJO : esta de acuerdo en que no se permitan los medios de comunicación.

SR. CANALES: Rechaza la propuesta de la Alcaldesa hasta no conocer los contenidos de los Dictámenes.

SRA. KRAUS: Está de acuerdo en que no se permitan a los medios de comunicación en el concejo.

SR. GONZALEZ: Está de acuerdo solo en una parte del artículo, ya que no se puede dejar la posibilidad de dejarle solamente la atribución al Alcalde ya que el Concejo como cuerpo también debe tener la libertad de poder decidir cuando se puede tramitar un Concejo. Respalda la propuesta de la Alcaldesa de limitar, pero con eso pierde atribuciones de poder decidir como concejal; por lo tanto aprobaría la propuesta si se permitiera que un 50% de los concejales tuviera la posibilidad de decidir cuando se permite la grabación o filmación de un concejo.

Al producirse un empate en la propuesta de la Sra. Alcaldesa, queda el tema pendiente para una nueva sesión.

DE LA TABLA

Artículo 20: La tabla será formada con antelación a cada Sesión y distribuida a los Concejales de conformidad a este Reglamento.

La sala podrá alterar el orden de materias consignadas en la tabla, de conformidad a las prioridades que estime pertinentes.

Por resolución del Alcalde podrá retirarse una materia de la tabla, lo cual deberá informar a la sala.

SR. GONZALEZ: Consulta si el Alcalde puede votar en la propuesta de un reglamento Interno.

SR. SECRETARIO: Responde que el tema de la votación del Alcalde se está consultando a Contraloría.

DE LA CITACION:

Artículo 21º: La citación y tabla será despachada por el Secretario Municipal cuando proceda, con una anticipación de a lo menos un día (**dos días**), y serán enviadas al domicilio particular de cada Concejal.

La citación se entenderá perfeccionada con la recepción del documento en el señalado domicilio; junto a la citación se despachará toda la documentación relacionada con los temas a tratar en la tabla, incluida el acta (**cuando sea posible**) de la sesión anterior aún no aprobada, para la revisión de los señores concejales.

SR. LEYTON: Reitera que las citaciones se envíen con una anticipación de dos días para que ellos puedan tener mas tiempo de analizar los temas que se tratarán en Concejo.

SR. SECRETARIO: Aclara que muchas veces los documentos de los temas que se tratarán en concejo no llegan con la debida antelación y es por la misma razón que se atrasa en enviar la correspondencia.

SR. CANALES: Sugiere que se agregue que se enviará el acta junto con la citación cuando esto sea posible.

Artículo 22º: En caso de citaciones a sesiones extraordinarias, éstas se despacharán a cada Concejal por el Secretario Municipal normalmente con dos días corridos de anticipación. En todo caso, tratándose de una sesión extraordinaria de carácter urgente, la citación se podrá efectuar personal o telefónicamente o por cualquier otro medio.

SR. LEYTON: Insiste en que este Artículo le da la razón a lo que él esta sugiriendo.

Se acuerda cambiar en el Art. 21 el, plazo para enviar la citación dejándolo en dos días corridos y acompañándola del Acta cuando sea posible

Artículo 23º: En el caso de las sesiones extraordinarias convocadas por los Concejales, el Secretario Municipal verificará si efectivamente ha sido convocada por la tercera parte de los Concejales en ejercicio. Si se cumpliera esta exigencia, informará al Alcalde o a su subrogante legal, según correspondiere, la convocatoria antes indicada, los antecedentes o causales por las que se solicita y la fecha en que se deberá realizar la Sesión.

SR. CANALES: Sugiere que se agregue la hora en que un tercio de los concejales soliciten una sesión extraordinaria

TITULO V

DEL QUORUM PARA SESIONAR

Artículo 24°: En conformidad a lo dispuesto en el Art. 86° de la Ley, el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio.

El Secretario Municipal dejará constancia en acta que levantará al efecto, de la imposibilidad de celebrar la Sesión por falta de quórum, indicando además, la nómina de los Concejales citados, de los asistentes e inasistentes, si fuere el caso. Si el Presidente no hubiere asistido, también se dejará constancia.

Artículo 86.- El quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio. Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva. Si hay empate, se tomará una segunda votación. De persistir el empate, se votará en una nueva sesión, la que deberá verificarse a más tardar dentro de tercero día. Si se mantiene dicho empate, corresponderá al alcalde el voto dirimente para resolver la materia.

Artículo 25°: A la hora designada para abrir la Sesión, el Secretario Municipal comprobará la asistencia de los Concejales y si transcurrido 15 minutos no hubiere quórum, el Presidente suspenderá la reunión.

SR. CANALES: Si una sesión se suspende por falta de quórum, consulta que sucede con la asistencia de los concejales que no se presentaron ; por que si no se hace la reunión, no se les puede dejar ausentes..

SR. SECRETARIO: Responde que se toma un Acta dejando presente que no se pudo realizar la sesión por falta de quórum tomando la asistencia de los concejales que asistieron.

Artículo 26°: Si la sesión suspendida de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo precedente fuera ordinaria, se entenderá postergada para el siguiente día hábil, en el mismo lugar y hora, y no se requerirá nueva citación expresa. Las Sesiones extraordinarias requerirán de una nueva citación, efectuada en la forma que señala este Reglamento.

SR. CANALES: De acuerdo a este artículo, no queda claro que sucede con la asistencia cuando se suspende una sesión por falta de quórum.

Se acuerda dejar este tema pendiente para consultarlo a la Contraloría

TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

A.- DE LA DURACION

Artículo 27°: Las Sesiones durarán hasta 120 minutos, sin embargo, por acuerdo de la mayoría de los Concejales asistentes, podrá prorrogarse la sesión cuantas veces sea necesario y por el tiempo que se estime conveniente.

B.- DE LAS ETAPAS DE LA SESION

Artículo 28°: El Alcalde abrirá la Sesión ocupando la formula **“EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA, SE ABRE LA SESION”**.

Abierta la Sesión el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo el acta de la o las sesiones anteriores.

Si mereciere reparos, se discutirá dentro del término de 10 minutos y se dejará constancia de las rectificaciones que se acordaren.

Cuando no fuere observada el Acta, se dará por aprobada.

Después viene la etapa de la Cuenta que es la enumeración de los temas que debe conocer el Concejo.

El alcalde dará a los documentos de la Cuenta la tramitación que corresponda y ordenará archivar aquellos asuntos que no requieran de un pronunciamiento del Concejo, como asimismo los que hayan sido informados desfavorablemente.

Se agregarán al final de la tabla ordinaria todos aquellos temas de la Cuenta que la sala estime necesario o pertinente.

Como tercer punto se tratarán los temas de la Tabla que contempla todas aquellas materias señaladas en la citación y aquellas que el Alcalde o el Concejo estime conveniente agregar.

Por último, vendrá la etapa denominada hora de Varios, que corresponderá al tiempo de la Sesión ordinaria destinada a la libre intervención de los Concejales.

En la hora de Varios podrán ser formuladas y discutidas todas las observaciones y proyectos nuevos que deseen someterse al Concejo, como asimismo los asuntos que se encuentren en tramitación y cualquier tema de interés que proponga un miembro del Concejo Municipal.

Artículo 29: El Presidente dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales que estén integrando en la sala en el mismo orden que la soliciten.

SR. CANALES: Pide que quede claro como lo señala este artículo, que el Alcalde debe dar la palabra a los concejales cuando se la soliciten.

Artículo 30°: En cada oportunidad y considerando la complejidad de las materias a tratar, se determinará el tiempo estimativo ideal de duración de las intervenciones de los Concejales y de los funcionarios o personas ajenas a la Municipalidad que hayan sido citadas o invitadas a la Sesión, quedando el Presidente facultado para suspender los debates acerca de cada materia de la tabla.

No obstante a lo anterior, si uno o más Concejales solicitasen la continuación del debate y así lo acordare la mayoría del Concejo, éste podrá prolongarse más allá de lo determinado previamente.

Si llegare la hora de término de la Sesión sin haberse producido la votación sobre la materia debatida, se entenderá prorrogada la misma hasta que exista pronunciamiento.

Artículo 31°: Las materias incluidas en la tabla que no alcanzaren a tratarse o a dirimirse, deberán ser analizadas y/o resueltas con preferencia a toda otra materia en la siguiente sesión ordinaria.

No obstante, cuando se trate de las materias reguladas en el Art. 79° letra b) de la Ley o de otras que el Alcalde determine, y no se alcanzaren a tratar íntegramente en la Sesión ordinaria a que se refieren los artículos precedentes de este Reglamento, deberá prorrogarse la Sesión antes citada para el siguiente día hábil, si fuese necesario.

Artículo 79°

b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley;

Artículo 32°: El acuerdo del Concejo sobre las materias consignadas en la letra b) del Art. 79° de la Ley, a excepción de las señaladas en el Art. 82° letra a), deberá emitirse dentro del plazo de 20 días contado desde la fecha en que se de cuenta del requerimiento formulado por el Alcalde.

Respecto de las materias señaladas en el Art. 82° letra a) el Concejo deberá pronunciarse antes del 15 de Diciembre.

Si los pronunciamientos del Concejo no se produjeren dentro de los términos legales señalados en la Ley, regirá lo propuesto por el Alcalde

Artículo 33°: Si en el transcurso de una Sesión se retirasen uno o más de los Concejales asistentes, quedando la Sesión con un quórum inferior al dispuesto por la Ley, ésta deberá suspenderse. Las materias pendientes de tratar serán discutidas preferentemente en la Sesión ordinaria siguiente. No obstante, si la suspensión recayere en una Sesión extraordinaria o en una ordinaria que tuviese en tabla materias trascendentes para el funcionamiento municipal, como las indicadas en las letras a) y b) del Art. 79° de la Ley, el Alcalde podrá convocar para otra Sesión de carácter extraordinario, la que se entenderá automáticamente convocada para el día siguiente, con la finalidad de terminar de tratar las materias pendientes.

Artículo 34°: Los Concejales para hacer uso de la palabra deberán previamente solicitar la venia del Presidente.

Ningún integrante del Concejo podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo la facultad del Presidente para llamarlo al orden o para exigir el cumplimiento de una disposición reglamentaria.

Para el normal funcionamiento de las sesiones, los teléfonos móviles de los integrantes del concejo, deberán permanecer apagados o en silencio.

Artículo 35°: Los Concejales no podrán hacer uso de la palabra por más de 10 minutos aproximados para referirse a un mismo tema, salvo acuerdo en contrario de la sala.

C.- DEL ACTA

Artículo 36°: En el acta se establecerá el día y hora de la Sesión, indicando si es ordinaria o extraordinaria; se señalará el nombre de quien preside la Sesión y del Secretario de la misma; la nómina por orden de precedencia según la votación obtenida de los Concejales presentes; nómina de los invitados que hayan asistido a la reunión; la aprobación de la o las actas anteriores y observaciones. Si las hubo; la enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta; los asuntos que se hayan discutido, con indicación de lo propuesto; los acuerdos adoptados sobre cada una de las materias tratadas; las votaciones habidas y la forma en que votaron los Concejales; la hora de varios con una enumeración de lo sustancialmente tratado y la hora de término de la Sesión.

Artículo 37°: Un ejemplar del Acta se consignará por escrito orden de fecha, en el archivo oficial o libro de Actas del Concejo respectivo, el cual se mantendrá bajo la custodia del Secretario Municipal.

Artículo 38°: El acta correspondiente a cada Sesión será firmada por el Presidente y por el Secretario del Concejo Municipal. Las copias que se remitan a los Concejales serán autorizadas por dicho Secretario. Una copia del Acta con su correspondiente archivo magnético, será remitida a la Biblioteca Municipal.

TITULO VII

DE LOS ACUERDOS

Artículo 39°: Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Concejales asistentes a la Sesión respectiva, salvo las siguientes materias que requieren el quórum que se indica:

a) Carácter público o secreto de una Sesión, en este último caso de acuerdo al Art. 84° de la ley, se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Concejales presentes.

Artículo 84.- El concejo se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Sus acuerdos se adoptarán en sala legalmente constituida.

Las sesiones ordinarias se efectuarán a lo menos tres veces al mes, en días hábiles, y en ellas podrá tratarse cualquier materia que sea de competencia del concejo.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el alcalde o por un tercio, a lo menos, de los concejales en ejercicio. En ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

Las sesiones del concejo serán públicas. Los dos tercios de los concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

b) Designación de Alcalde Suplente, en que se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los Concejales en ejercicio, en Sesión especialmente convocada al efecto, según lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley.

c) Remoción del Administrador Municipal, si existiera, para lo que se requerirá de los dos tercios de los miembros en ejercicio, conforme al Art. 30° de la Ley.

d) Aceptación de la renuncia del Alcalde, en que se requerirá los dos tercios de los miembros en ejercicio, de acuerdo al Art. 79° letra a) de la Ley.

e) La provisión del cargo de Concejales en los casos que contempla el Art. 78° de la Ley, requerirá la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio.

Artículo 78.- Si falleciere o cesare en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo. Si el concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

En caso de no ser aplicable la regla anterior, la vacante será proveída por el concejo, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido político al que hubiere pertenecido, al momento de ser elegido, quien hubiere motivado la vacante. Para tal efecto, el partido político tendrá un plazo de diez días hábiles desde su notificación por el secretario municipal del fallo del tribunal electoral regional. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la terna, el concejal que provoca la vacante no será reemplazado. El concejo deberá elegir al nuevo concejal dentro de los diez días siguientes de recibida la terna respectiva; si el concejo no se pronunciare dentro de dicho término, la persona que ocupe el primer lugar de la terna asumirá de pleno derecho el cargo vacante.

Los concejales elegidos como independientes no serán reemplazados, a menos que éstos hubieren postulado integrando pactos. En este último caso, se aplicará lo dispuesto en los dos primeros incisos del presente artículo. Para tal efecto, la terna que señala el inciso segundo, será propuesta por el o los partidos políticos que constituyeron el subpacto con el independiente que motiva la vacante, o, en su defecto, por el pacto electoral que lo incluyó. El nuevo concejal permanecerá en funciones el término que le faltaba al que originó la vacante, pudiendo ser reelegido.

En ningún caso procederán elecciones complementarias.

f) Para determinar anualmente la asignación mensual a que tienen derecho los Concejales se requieren los dos tercios de los miembros.

Artículo 40°: Adoptado un acuerdo o rechazada una proposición éstos no podrán ser revisados sino en virtud de nuevos antecedentes que no se hubieren invocados o de los que no se hubiere tenido conocimiento al tiempo en que se adoptó el acuerdo.

La revisión deberá ser apoyada a lo menos por un tercio de los miembros presentes y acordada por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Será incluida en la Tabla de la Sesión siguiente o, si así lo acordare el Concejo, se convocará a una Sesión extraordinaria para este efecto, dependiendo de la trascendencia o urgencia de la materia a revisar.

Artículo 41°: Las votaciones se efectuarán a viva voz, salvo en los casos siguientes, en que serán secretas:

a) Designación de Alcalde Subrogante, en el caso del Art. 62° de la Ley Orgánica

Artículo 62.- El alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días.

La subrogación comprenderá también la representación del municipio, la atribución de convocar al concejo y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz. Mientras opere la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando opere lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107.

Cuando el alcalde se encuentre afecto a una incapacidad temporal superior a cuarenta y cinco días, salvo en la situación prevista en la oración final del inciso primero, el concejo

designará de entre sus miembros a un alcalde suplente, en sesión especialmente convocada al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso siguiente.

En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. De no reunir ninguno de ellos dicha mayoría, se repetirá la votación, circunscrita sólo a los dos concejales que hubieren obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicará también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas en la primera votación.

La elección se efectuará en sesión extraordinaria que se celebrará dentro de los doce días siguientes a la fecha en que se hubiere producido la vacante. El secretario municipal citará al efecto al concejo con tres días de anticipación a lo menos. El nuevo alcalde así elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que faltare para completar el respectivo período, pudiendo ser reelegido.

Mientras no sea elegido nuevo alcalde, regirá lo dispuesto en el inciso primero.

b) Consulta para la designación de Delegado, en la situación a que se refiere el Art. 64° de la Ley.

Artículo 64.- El alcalde consultará al concejo para efectuar la designación de delegados a que se refiere el artículo 68.

Artículo 68.- El alcalde podrá designar delegados en localidades distantes de la sede municipal o en cualquier parte de la comuna, cuando las circunstancias así lo justifiquen. Tal designación podrá recaer en un funcionario de la municipalidad o en ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 73 y no estén en la situación prevista por el inciso tercero del artículo 59.

Si la designación recayere en un funcionario de la municipalidad, éste ejercerá su cometido en comisión de servicios; si fuere designada una persona ajena a aquélla, podrá ser contratada a honorarios o se desempeñará ad honórem, según se establezca en la respectiva resolución, quedando afecta a las mismas responsabilidades de los funcionarios municipales.

La delegación deberá ser parcial y recaer sobre materias específicas. En la resolución respectiva el alcalde determinará las facultades que confiere, el plazo y el ámbito territorial de competencia del delegado.

La designación de los delegados deberá ser comunicada por el alcalde al gobernador respectivo.

c) En aquellas materias en que excepcionalmente el Alcalde o algún Concejales lo solicite y que el Concejo lo acuerde por mayoría de los asistentes.

Artículo 42°: Antes de someter a votación una materia, el Secretario dará lectura a la proposición o hará una relación verbal de ella. Se podrá prescindir de la lectura o relación mencionadas, siempre que el Presidente, de común acuerdo con el Concejo así lo determine.

Artículo 43°: Cerrado el debate, el Secretario tomará la votación a los Concejales.

Artículo 44°: Las votaciones públicas serán tomadas en voz alta por Secretario Municipal y las secretas, por el mismo funcionario, recogiendo personalmente las cédulas.

Todo voto se emitirá diciendo "SI" o "NO". Todo agregado o condición, no se tomará en cuenta en el cómputo.

Los votos secretos se emitirán en una cédula en que escribirá "SI" o "NO" solamente.

Cuando se vote una materia, las abstenciones o votos en blanco se consideraran como ausencia de voluntad, sin que puedan contabilizarse en ningún sentido

Artículo 45°: Durante la votación no se hará uso de la palabra, salvo que se trate de fundamentar su voto, en cuyo caso el Presidente concederá a los Concejales un tiempo que no excederá de cinco minutos.

Artículo 46°: Proclamado el resultado de una votación por el Secretario, se cerrará definitivamente el debate sobre la materia, con las excepciones contempladas en el Art. 30° del presente Reglamento.

Artículo 47°: Los acuerdos serán redactados por el Secretario, quien los suscribirá. Ellos se cumplirán de inmediato sin esperar la aprobación del Acta, salvo indicación expresa en contrario del Concejo.

TITULO VIII

DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 48: El Alcalde y el Concejo se reunirán en Audiencias Públicas, para conocer acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de 100 ciudadanos de la Comuna les planteen.

La Ordenanza de Participación Ciudadana regulará las audiencias públicas.-
Las audiencias públicas se realizarán los días jueves de cada semana de 15,00 a 17,00 hrs.

TITULO IX

DE LAS COMISIONES

PARRAFO 1°: DE LAS COMISIONES

Artículo 49: El Concejo podrá acordar la formación de Comisiones cuando la naturaleza de la materia así lo requiera, sin perjuicio que individualmente cada Concejel se aboque a un tema de su interés y dominio.

Cada una estará presidida por un Concejel, pudiendo participar cada Concejel en más de una comisión a la vez.-

Además, podrán estar integradas por funcionarios municipales, miembros del Consejo Económico y Social Comunal de San Vicente, representantes de otros servicios públicos, organismos comunitarios o particulares, si la materia a tratar así lo amerita.

Artículo 50°: La forma de designación de los miembros de una Comisión será establecida por el Concejo.

PARRAFO 2°: NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES:

Artículo 51°: El Concejo, por simple mayoría, podrá acordar que un asunto que requiera de su pronunciamiento sea estudiado e informado previamente por alguna Comisión: en igual forma, podrá eximirlo de este trámite en el estado en que se encuentre.

Artículo 52°: Le corresponderá al Concejo o en su defecto al Alcalde, determinar la Comisión que deba informar sobre cada materia.

Artículo 53°: Corresponderá a las Comisiones:

- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que contribuyan al estudio del tema o problema sometido a su conocimiento.
- b) Comprobar los hechos o antecedentes necesarios.
- c) Informar con el mérito de estos antecedentes
- d) Las demás tareas que le pueda encomendar el Concejo.

Las conclusiones e informes de las Comisiones serán elevados a conocimiento del Concejo, en el carácter de proposiciones, por intermedio del Presidente de la Comisión o del Concejal que la Comisión designe.

Artículo 54°: Cada Comisión al constituirse, nombrará un secretario entre los integrantes y fijará el día y hora de sus reuniones.

Para los efectos de lo establecido en el Art. 88° de la Ley 18.695, inciso 4°, éstas deberán contar con el acuerdo del Concejo Municipal.

Las sesiones de estas Comisiones tendrán hora de inicio y término dentro del horario laboral del Municipio y se celebrarán en el Edificio Municipal, o en otro lugar cuando la situación lo requiera, no pudiendo en ningún caso sesionar cuando el Concejo se encuentre reunido, con una espera de 15 minutos de atraso y deberá permanecer la totalidad de la reunión.

El Secretario Municipal coordinará el funcionamiento de las Comisiones y reunirá los informes que emitan para el conocimiento del Concejo, como también podrá delegar sus funciones para estos efectos, en un funcionario que él determine.

Artículo 55°: Si a las sesiones de las Comisiones asistiera el Alcalde, será él quien presida la reunión.-

Las Comisiones podrán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación de su Presidente a través del secretario del concejo y se incluirán los temas a conversar hecha con 24 horas de anticipación a lo menos.

Artículo 56°: De todo lo obrado en las sesiones de las Comisiones se levantará acta resumida por uno de sus integrantes, dejando constancia de la asistencia de los Concejales, de la cual se enviará copia al Secretario Municipal para los efectos de lo dispuesto por el Art. 88° inciso 4° de la Ley.

Artículo 57°: Los Concejales podrán asistir a las Sesiones de las Comisiones que no integran y tomar parte de sus deliberaciones, con derecho a voto.

Artículo 58°: Los acuerdos de las Comisiones requieren del voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes en la Sesión.

Artículo 59°: Las comisiones deberán acompañar los antecedentes sobre los cuales fundamentan sus respectivos informes.

Artículo 60°: El Concejo fijará a las Comisiones un plazo determinado para emitir su informe el que deberá ser entregado al Secretario Municipal, quien a su vez lo informará al Alcalde para ponerlo en tabla en la Sesión siguiente del Concejo

TITULO X

DE LA DIFUSION DE LAS MATERIAS TRATADAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

Artículo 61°: Las materias tratadas y los acuerdos adoptados en las Sesiones del Concejo podrán ser difundidos, si así se acordare.

TITULO XI

DIAS Y HORAS DE ATENCION A LA COMUNIDAD

Artículo 62°: Cada miembro del Concejo Municipal podrá fijar los días y horarios de atención a la Comunidad, debiendo la Municipalidad habilitar las dependencias correspondientes, con un mínimo de tres privados, y se les dotará de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

TITULO XII

DEL PROTOCOLO

Artículo 63°.- En los actos y ceremonias oficiales y en aquellas organizadas por Organizaciones y entidades que perciban subvenciones o aportes municipales, los Concejales presentes deberán tener un tratamiento considerado y respetuoso, de acuerdo a sus investiduras como autoridades comunales, los que deberán ser nombrados y ubicados en lugares preferenciales en conformidad a sus cargos y serán trasladados en vehículos municipales cuando corresponda.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 64°.- Toda modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la mayoría de los concejales en ejercicio.-

Omar Ramírez Veliz
Secretario Municipal

Virginia Troncoso Hellman
Alcaldesa

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones, Departamentos y Oficinas de la Municipalidad, sin perjuicio que el presente Reglamento quede a disposición y conocimiento público en la Secretaría Municipal.

SRA. ALCALDESA: Solicita al concejo la aprobación del Reglamento de funcionamiento interno del Concejo.

El H. Concejo acuerda aprobar el reglamento dejando pendiente dos puntos para ser consultados en Contraloría:

- **En el Artículo 20. se consultará si el Alcalde puede votar en la aprobación del Reglamento.**
- **En el Artículo 26° se consultará que ocurre con la asistencia de un concejal cuando la Sesión se suspende por falta de quórum.**

Finalmente con respecto a la prohibición establecida en el Art. 19°, de grabar, filmar o fotografiar una sesión, el tema queda empatado a tres votos, por lo tanto se tendrá que desempatar en una próxima sesión.

VARIOS:

SRA ALCALDESA: Procede a dar lectura a una carta enviada por el Concesionario del matadero Municipal Sr. Víctor Hugo Moreno Basso, quien expone que por problemas de competencia desleal y por la cantidad de exigencias que le han impuesto los servicios correspondientes, tiene problemas en continuar con la concesión del matadero quedándole como única alternativa cambiar la personería de una persona natural a una Sociedad Limitada lo que le permite incorporar nuevos capitales al proyecto.

Solicita a la Comisión Económica y Social recién constituida para que trabaje en este caso e informe al Concejo en la próxima sesión.

Se acuerda reunirse la Comisión Económica y Social para el día Lunes 22 a las 9.00 Hrs.

SOLICITUD PARA PINTAR MURAL

SR. SECRETARIO: Informa que llegaron dos solicitudes para pintar murales comerciales; una del sr. Pablo Magnazco y la otra del Sr. Jorge Salles; la primera se refiere a insumos computacionales y la segunda a una florería y minimercado de abarrotes.

De acuerdo a la Ordenanza de propaganda publicitaria, corresponde a la Comisión de Cultura reunirse para analizar estas solicitudes y luego ser presentado su informe al Concejo.

Se acuerda reunirse la Comisión de Cultura el Lunes 22 a las 10.30 Hrs. para tratar este Tema.

CIERRE DEL HOGAR DE CRISTO

SR. LEYTON: Comunica que el Hogar de Cristo cerró sus puertas en forma definitiva como hospedería en San Vicente ocasionando problemas muy serios; solicita invitar al Concejo los directivos del Hogar de Cristo para que informen los motivos por los cuales cerró la hospedería.

SRA. ALCALDESA: Señala que el Hogar de Cristo es una institución absolutamente independiente y ellos son los responsables de las medidas que determinen; la Municipalidad no puede interferir en sus determinaciones.

No habiendo otros temas que tratar, se pone término a la Sesión a las 11.15 Hrs.

**OMAR RAMIREZ VELIZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

**VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
ALCALDESA**